

ACTA Nº: 1.242 En Montevideo, el día 3 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.--

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1619/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000391

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), RUT 21 1057180014;

RESULTANDO: 1o.) que se comunica que la citada empresa otorgó cesión de créditos en garantía a favor de Banque Heritage (Uruguay) SA, RUT 21 1106910017, según contrato de cesión de fecha 17 de diciembre de 2020, con firmas certificadas en la misma fecha, respecto del crédito que la primera tiene a favor de esta Intendencia según surge de la Resolución N° 2671/2019, de fecha 3 de junio de 2019, por la cual se adjudica a la empresa CIEMSA la construcción de la Obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de Influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias", Préstamo BID N° 3805/OC-UR, Plan Saneamiento Urbano, Etapa V (EE 2018-6370-98-000134);

2o.) que el Servicio de Escribanía eleva las presentes actuaciones a efectos de dictar resolución aceptando y notificándose de la cesión motivo de obrados, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la cesión de créditos de la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), RUT 21 1057180014, a favor de Banque Heritage (Uruguay) SA, RUT 21 1106910017, según contrato de cesión de fecha 17 de diciembre de 2020, con firmas certificadas en la misma fecha, respecto del crédito que la primera tiene a favor de esta Intendencia según surge de la Resolución N° 2671/2019, de fecha 3 de junio de 2019, por la cual se adjudica a la empresa CIEMSA la construcción de la Obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de Influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias", Préstamo BID N° 3805/OC-UR, Plan Saneamiento Urbano, Etapa V (EE 2018-6370-98-000134), de acuerdo a lo establecido en el Art. R.991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental.-

2.- Establecer que la notificación y aceptación de la cesión por la Intendencia no supone pronunciamiento de ésta sobre la existencia del crédito cedido, sino que en caso de corresponder su pago, será efectuado a la cesionaria y no a la cedente.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y previa notificación a los interesados, pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1620/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002228

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), RUT 21 1057180014;

RESULTANDO: 1o.) que se comunica que la citada empresa otorgó cesión de créditos en garantía a favor de Banque Heritage (Uruguay) SA, RUT 21 1106910017, según contrato de cesión de fecha 17 de diciembre de 2020, con firmas certificadas en la misma fecha, respecto del crédito que la primera tiene a favor de esta Intendencia según surge de la Resolución N° 2610/19, de fecha 27 de mayo de 2019, relacionada con la Licitación Pública Internacional N° 132/18/01;

2o.) que el Servicio de Escribanía eleva las presentes actuaciones a efectos de dictar resolución aceptando y notificándose de la cesión motivo de obrados, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la cesión de créditos de la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), RUT 21 1057180014, a favor de Banque Heritage (Uruguay) SA, RUT 21 1106910017, según contrato de cesión de fecha 17 de diciembre de 2020, con firmas certificadas en la misma fecha, respecto del crédito que la primera tiene a favor de esta Intendencia según surge de la Resolución N° 2610/19, de fecha 27 de mayo de 2019, relacionada con la Licitación Pública Internacional N° 132/18/01, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental.-

2.- Establecer que la notificación y aceptación de la cesión por la Intendencia no supone pronunciamiento de ésta sobre la existencia del crédito cedido, sino que en caso de corresponder su pago, será efectuado a la cesionaria y no a la cedente.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Departamento de Recursos Financieros y previa notificación a los interesados, pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
1621/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000319

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la petición administrativa promovida por el Sr. Gustavo Gómez Rial por la que solicita el reconocimiento y pago de la partida por participación del Departamento de Recursos Financieros, por el período comprendido entre el 17 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el precepto recogido en el Art. 196 del TOBEFU los funcionarios de la Contaduría General percibirán asimismo la partida de participación en cuestión;

2o.) que el peticionante manifiesta que el descuento que se le efectuara en el cobro de la referida partida se basó en que se consideró que estuvo, en el período comprendido entre el 17 de julio de 2018 y el 14 de enero de 2019, en comisión en la Junta Departamental de Montevideo y expresa que dicho pase en comisión no existió ya que el acto administrativo que lo dispuso es absolutamente nulo por inexistencia de sus motivos y que, si bien no en forma escrita, el jerarca habría dispuesto a su respecto una "asignación de funciones" las que debería llevar a cabo en el Legislativo Departamental y al no haber existido el pase en comisión le corresponde el cobro de la partida debido a que su destino funcional formal era Contaduría General, aunque cumpliendo funciones en la Junta Departamental, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista sustancial a efectos de la resolución de la petición presentada debe analizarse la vigencia o regularidad del pase en comisión dispuesto por la Resolución N° 6002/18, de 17/12/18 y por otro lado si respecto del funcionario se configuró o no el derecho a cobrar la partida reclamada ya que, más allá del pase en comisión, asignación de funciones, traslado momentáneo o misión de servicio, la verdad material de los hechos es que en el período por el cual se le retuvo el pago respectivo el peticionante prestó tareas para el Departamento de Recursos Financieros ni para la Contaduría General;

4o.) que por tanto corresponde determinar si el derecho al cobro de la participación se genera solamente por el hecho de pertenecer formalmente al Departamento de Recursos Financieros o a la Contaduría General aunque no se presten tareas allí o si, por el contrario, el derecho a obtener la participación implica prestar efectivamente tareas en las dependencias mencionadas;

5o.) que se concluye que el derecho a la percepción de la partida está estructurado en base a la prestación

efectiva de tareas, razón por la cual el puntaje para su cobro está relacionado con la asiduidad y permanencia en el servicio (artículos 197.1 y 197.4 del TOBEFU) y en el mismo sentido el artículo D.98.2 (Vol. III, Digesto Departamental) indica que "*Los funcionarios de esta Intendencia que sean trasladados, redistribuidos o pasados en comisión a reparticiones en las cuales corresponda la percepción de compensaciones especiales tendrán derecho a la percepción de dichas compensaciones mientras desempeñen efectivamente funciones en tal repartición. Asimismo, los funcionarios trasladados, redistribuidos o pasados en comisión, dejarán automáticamente de percibir las compensaciones especiales de su dependencia de origen, a partir del momento en que dejen de prestar servicios en la misma, y mientras no retornen a ella.*" y también ese parece ser el sentido de los artículos 197.13.5 y 197.13.7 del TOBEFU cuando establecen las causales de pérdida de la partida;

6o.) además allá de las circunstancias en las que el peticionante desarrolló tareas para la Junta Departamental de Montevideo, lo fundamental para determinar el derecho a percibir la participación no es la calificación jurídica de dicho pase en comisión o "traslado temporal" sino que se debe determinar si el funcionario que no presta tareas en las dependencias indicadas puede cobrar la participación y de acuerdo a la normativa invocada se entiende que no;

7o.) que en cuanto a la regularidad del pase en comisión se indica que la Resolución No. 6002/18 no fue impugnada y constituyó un acto firme el que como tal da certeza jurídica;

8o.) que la Resolución No. 357/19, de 14/1/19, dispuso en su numeral primero "*Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente Resolución, el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Cr. Gustavo Gómez*" y por lo tanto revocó la Resolución No. 6002/18 ni anuló el pase en comisión oportunamente dispuesto, en tanto únicamente dispuso dejarlo sin efecto a partir de la notificación de la resolución correspondiente;

9o.) que por ello debe entenderse que el pase en comisión dispuesto por la Resolución N° 6002/18 existió entre el 17 de julio de 2018 y la fecha en que le fue notificada al solicitante de obrados la Resolución No. 357/19;

10o.) que como consecuencia de todo lo expuesto las retenciones al pago de la participación en cuestión fueron legítimas;

11o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Gustavo Gómez Rial, CI 3.499.803-3, por la que solicita el reconocimiento y pago de la partida por participación del

Departamento de Recursos Financieros, por el período comprendido entre el 17 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1622/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-8552-98-000041

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Marcel Borensztein y la Sra. Irma Panizza contra la Resolución N° 1633/19, de 1/4/19, por la cual se promulgó el Decreto N° 36.967 de 14/3/19 y se les impuso una multa de 81 UR en su calidad de responsables de la obra ubicada en la calle Dr. Luis A. Surraco No. 2971 y por violación de paralización de obras en calidad de primera reincidencia de conformidad con el artículo 22 del Decreto N° 21.626;

RESULTANDO: 1°.) que los impugnantes efectuaron reserva de la fundamentación del recurso interpuesto para una etapa posterior extremo que no cumplieron pese a que se les confirió vista a tales efectos;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3°.) que en el libelo recursivo se manifestó por los impugnantes la necesidad de acceder a los expedientes vinculados al dictado del acto, y que por tal motivo se reservaban el derecho a fundamentar el recurso con posterioridad, extremo que pese a haberse conferido vista a los efectos indicados no cumplieron;

4°.) que emerge de las actuaciones cumplidas que sobre la impugnación motivo de obrados existe proceso anulatorio en trámite ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

5°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Marcel Borensztein, CI 4.952.624-9 y la Sra. Irma Panizza, CI 1.273.595-6, contra la Resolución N° 1633/19, de 1/4/19, por la cual se promulgó el Decreto N° 36.967 de 14/3/19 y se les impuso una multa de 81 UR en su calidad de responsables de la obra ubicada en la calle Dr. Luis A. Surraco No. 2971 y por violación de paralización de obras en calidad de primera reincidencia de conformidad con el artículo 22 del Decreto N° 21.626.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
1623/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000163

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la petición administrativa promovida por los funcionarios Mario Miller y Guillermo Rodríguez por la que solicitan la regularización de sus calidades de funcionarios públicos en el período comprendido entre los años 1992 y 1998 así como el reconocimiento de la antigüedad correspondiente;

RESULTANDO: 1o.) que los peticionantes manifiestan haberse desempeñado como funcionarios de hecho desde el año 1992 a 1998, mediante sucesivos contratos a término de 90 días y solicitan el reconocimiento de su calidad de funcionarios públicos en dicho período, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Información de Personal señala que ambos funcionarios fueron contratados por Resolución N° 2904/98, de 27/07/98 y que surge de lo actuado y de los documentos presentados por los peticionantes que si bien tenían vínculo con la Administración este estaba al margen del estatuto del funcionario público y se regía por las normas del derecho privado y por tanto los peticionantes, en los períodos 1992/1993 a 1998, no estaban amparados en el estatuto del funcionario público, requisito indispensable para generar la antigüedad solicitada;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que el vínculo estatutario de los funcionarios de obrados con la Intendencia comenzó el 21 de setiembre de 1998, fecha en la fueron contratados por Resolución N° 2904/98, de 27/7/98 y el artículo D.37 del Volumen III del Digesto Departamental consigna que "El acto de designación inviste a la persona designada con la calidad de funcionario público; pero los derechos y deberes derivados del ejercicio de la función, sólo serán exigibles desde la aceptación expresa o tácita del cargo... La toma de posesión del cargo determina el comienzo de la carrera administrativa del funcionario" por lo que en el caso de obrados el acto de designación recién se dio con el dictado de la Resolución No. 2904/98 y el vínculo dejó de regirse por normas de derecho privado pasando a ser de naturaleza estatutaria;

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría indica que los peticionantes se han desempeñado inicialmente como funcionarios contratados a término y tal figura se construye en oposición a la del funcionario presupuestado, única especie prevista en el artículo 60 de la Constitución;

5o.) que por tanto los funcionarios contratados son aquellos no presupuestados que ingresan a los

cuadros funcionales por alguno de los procedimientos establecidos y están amparados por las previsiones del contrato y finalizan su función cuando se ha cumplido el plazo previsto o cuando ha finalizado la tarea dispuesta y, como lo señala Sayagués Laso, no están amparados por la garantía de la inamovilidad y ni siquiera tienen un régimen uniforme "sino que se hallan sometidos a distintos regímenes establecidos en textos constitucionales, legales y reglamentarios que consagran una mayor o menor estabilidad";

6o.) que los contratos presentados por los peticionantes claramente establecen que el vínculo en cuestión es precario, por un plazo de 90 días y no se regula ninguna relación estatutaria de los contratados con la Administración y expresamente se menciona que se rige por las normas del derecho privado;

7o.) que el vínculo estatutario con esta Intendencia comenzó el 21 de setiembre de 1998 -y no antes- fecha en la que los comparecientes ingresaron formalmente por Resolución N° 2904/98, de 27 de julio de 1998 y por tanto no puede prosperar la solicitud efectuada en obrados;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición administrativa promovida;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley No. 11.925 y el artículo 22 de la Ley No. 16.226 todos los créditos y reclamaciones contra los gobiernos departamentales, de cualquier naturaleza u origen, caducan a los cuatro años contados a partir de la fecha en que pudieron ser exigibles;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por los funcionarios Mario Miller, CI 1.742.880-7 y Guillermo Rodríguez, CI 3.206.682-6, por la que solicitan la regularización de sus calidades de funcionarios públicos en el período comprendido entre los años 1992 y 1998 así como el reconocimiento de la antigüedad correspondiente.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
1624/21

Expediente Nro.:
2020-2230-98-002113

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Nautiblue SA, contra la resolución de 27/8/20 y dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de exoneración, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, del impuesto de Contribución Inmobiliaria en su calidad de propietaria del inmueble padrón No. 425.386;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta ser una institución de carácter cultural y que se encuentra comprendida en la exoneración constitucional del artículo 69 de la Carta y que ha acreditado en obrados dicho carácter mediante constancia de inscripción en el Registro de Instituciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la sola inscripción en el Registro de Instituciones Culturales del MEC por sí misma no acredita la calidad de institución cultural y por tanto asiste razón a la impugnante en su agravio;

4o.) que surge de los artículos 448 de la Ley N° 16.226 y 1, 10 y 17 del decreto reglamentario N° 166/008 que la inscripción en el mencionado registro es un requisito formal y previo para solicitar las exoneraciones tributarias en el ámbito de aplicación de las mencionadas normas, pero el sujeto activo de la obligación concederá la exoneración solicitada en función de la normativa tributaria y además la inscripción no supone reconocimiento, habilitación, autorización o aval del MEC;

5o.) que la inscripción en el registro de instituciones culturales del MEC no hace prueba por sí misma del carácter cultural de la institución, por lo que tal circunstancia debe ser valorada por la Intendencia, junto al resto de la documentación presentada, para determinar la correspondencia o no de la exoneración solicitada;

6o.) que respecto de la naturaleza de institución cultural alegada por la impugnante el citado artículo 448 de la Ley N° 16.226 establece que están comprendidas en la exoneración las instituciones privadas cuya

finalidad única o predominante es la enseñanza o la práctica o difusión de la cultura y por su parte el artículo 2 del Decreto N° 166/008 señalan cuáles son los requisitos de la institución, esto es, organización colectiva que cuente con multiplicidad de medios materiales y humanos para desarrollar su cometido, una estructura organizativa y bases metódicas y sistemáticas, mientras que el artículo 3 define específicamente qué se debe entender por institución cultural;

7o.) que en base a las normas citadas se concluye que la institución cultural debe tener como fin único o predominante la práctica o la difusión de la cultura, en forma generalizada y no curricular, para la formación y superación intelectual y física y además tal cometido debe reposar en una base metódica o sistemática;

8o.) que no cabe dudar respecto a que la actividad física constituye una parte importante de la cultura pero para que la institución solicitante tenga el aditamento de cultural hace falta que la actividad física esté acompañada de otros elementos, esto es, su fin primordial, único o predominante debe ser la práctica o la difusión de la cultura en forma generalizada y no curricular y por lo menos sino es el fin primordial debería tener un impacto significativo en la actividad de la sociedad;

9o.) que si bien el artículo 2 del estatuto de la impugnante, con la modificación del 13 de abril de 2003, establece que "Artículo 2.- OBJETO.- Su objeto es la realización de las siguientes actividades: Enseñanza, práctica, difusión y/o desarrollo de toda clase de actos relacionados con la cultura física." lo cierto es que la actividad primordial que la impugnante ha acreditado en obrar se basa en brindar clases de educación física en sus distintas modalidades a cambio de un precio, pero no se proba la realización de seminarios o congresos de formación de sus docentes, socios o público en general, no hay formación en un método de las distintas disciplinas y no se procura que tales métodos sean difundidos de forma general;

10o.) que de las probanzas que se han adjuntado en obrar resulta que la actividad se limita exclusivamente a prestar un servicio a cambio de un precio y el servicio está constituido por clases de gimnasia en diferentes modalidades y ello dista de la difusión generalizada de la cultura;

11o.) que la recurrente realiza exclusivamente una actividad empresarial que sin perjuicio del componente cultural que reviste la actividad física, no tiene su fin principal o significativo en la difusión de la cultura o el conocimiento;

12o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Nautiblue SA, RUT

214217350014, contra la resolución de 27/8/20 y dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de exoneración, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, del impuesto de Contribución Inmobiliaria en su calidad de propietaria del inmueble padrón No. 425.386.-

2. Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1485/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000022

Montevideo, 21 de abril de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia en el año 2021 para el uso de las salas de la Institución y el fomento de diversas disciplinas artísticas, en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales y espectáculos de música y danza del Programa de Fortalecimiento de las Artes;

2o.) que el proyecto de convenio cuenta con el control jurídico formal de la Unidad Asesoría, que le realiza una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que el presente convenio se enmarca en las políticas culturales que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, por medio de las cuales se pretende fomentar el desarrollo de producciones escénicas así como colaborar con la sustentabilidad de salas de la Institución, como pilares imprescindibles para realizar políticas sociales y culturales en la ciudad de Montevideo. Para ello la IdeM promueve la celebración del presente convenio con la Institución, fundada en el año 1947 la cual es la única que cumple con las condiciones necesarias dada su antigüedad y permanencia en la actividad artística, tanto en proyectos culturales como en encuentros, festivales, etc., y la única que nuclea la mayoría de los grupos independientes de teatro. Esto la posiciona en la mejor forma para llevar adelante las producciones teatrales, contando con el aval de la IdeM. En virtud de lo expuesto, a efectos que ambas colaboren con dichos objetivos a través de la organización de actividades artísticas culturales sobre temas de interés relacionados con los cometidos de ambas partes, promueven celebrar el presente convenio;

4o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 237957;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando la aprobación del convenio de referencia en un todo de acuerdo a lo previsto en el numeral 3o., literal D) del artículo 33° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal D numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), en adelante denominada la Institución, representada por ..., constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle Tacuarembó N° 1442, apto 319, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215727560019, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en las políticas culturales que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, por medio de las cuales se pretende fomentar el desarrollo de producciones escénicas así como colaborar con la sustentabilidad de salas de la Institución, como pilares imprescindibles para realizar políticas sociales y culturales en la ciudad de Montevideo. 2) Para ello la IdeM promueve la celebración del presente convenio con la Institución, fundada en el año 1947 la cual es la única que cumple con las condiciones necesarias dada su antigüedad y permanencia en la actividad artística, tanto en proyectos culturales como en encuentros, festivales, etc., y la única que nuclea la mayoría de los grupos independientes de teatro. Esto la posiciona en la mejor forma para llevar adelante las producciones teatrales, contando con el aval de la IdeM. 3) En virtud de lo expuesto, a efectos que ambas colaboren con dichos objetivos a través de la organización de actividades artísticas culturales sobre temas de interés relacionados con los cometidos de ambas partes, promueven celebrar el presente convenio. 4) Por lo expuesto, este convenio se ampara en el art. 33°, literal D) numeral 3, del TOCAF.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM en el año 2021, para el uso de las salas de la Institución y el fomento de diversas disciplinas artísticas, en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales y espectáculos de música y danza del Programa de Fortalecimiento de las Artes.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Institución la suma de \$U 15.300.000,00 (pesos uruguayos quince millones trescientos mil), como único aporte para la sustentabilidad de las salas de la Institución por la totalidad del año 2021, en 2 (dos) partidas iguales, de \$ 7.650.000,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos cincuenta mil) cada una, las que serán abonadas de la siguiente manera: la primera dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del presente convenio y la segunda en el mes de julio de 2021. Los aportes objeto de este convenio se transferirán a la cuenta corriente en pesos del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la Institución.-

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La Institución se compromete a: 1) administrar la suma transferida por la IdeM de conformidad con el convenio suscrito entre la Institución y los grupos que la integran; 2) autorizar el uso de las salas para las obras teatrales seleccionadas por el Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro), correspondiendo a la Institución el 30% (treinta por ciento) de lo recaudado y el 70% (setenta por ciento) restante pertenecerá al grupo, luego de deducidos los descuentos correspondientes; 3) concederá a la IdeM el 15% (quince por ciento) de las localidades de todas las funciones de producciones propias que se presenten en sus salas y el 5% (cinco por ciento) de las localidades de espectáculos de terceros, sean nacionales o extranjeros. 4) dar cabida a los espectáculos de danza seleccionados por el Programa de Fortalecimiento de las Artes, acordando las presentaciones con las salas de acuerdo a las posibilidades de estas. Los grupos de danza que hagan usufructo de las salas por este acuerdo deberán abonar un fijo mínimo acordado anualmente entre la Institución y la IdeM. 5) posibilitar la realización de actividades de La Casa de los Escritores (enmarcadas en el Plan de Fortalecimiento de las Artes) en las salas de la Institución según la

disponibilidad de ellas, sin costo. 6) poner a disposición del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Música las salas de FUTI, acordando un porcentaje del 15% (quince por ciento) de la recaudación como pago del uso de las instalaciones. 7) aceptar las bases del llamado referido en la cláusula segunda del presente; 8) aceptar la instrumentación que determine la IdeM para el uso de las localidades referidas en el punto 3; 9) cumplir con las necesidades relativas a la implementación del Programa Montevideo Libre obligándose a que la totalidad de las salas de la Institución cuenten con conexión ADSL.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Institución deberá llevar los registros contables y presentar informes de rendición de cuentas previamente al pago de la segunda partida y a su finalización. Deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada emitido por contador público, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de la IdeM 2554/14 de 23/VI/2014 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. El informe deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM. En caso rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener lo previsto en la cláusula Undécimo, FUTI deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

SEXTO: CONDICIONES DE USO DE SALAS: La autorización de uso de salas será en horarios centrales, salvo en aquellos casos en que los grupos de artistas seleccionados opten libremente por otros días y horarios.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM o de quien esta designe, quien velará por el fiel cumplimiento del presente convenio. En caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá rescindir el convenio con la Institución.

OCTAVO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. En caso que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por alguno de los llamados del Programa de Fortalecimiento de las Artes previsto para el año de vigencia del presente convenio a los que refiere la cláusula segunda (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a 1 (un) año posterior a la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes para las funciones descentralizadas y no podrá excederse más allá de los 6 (seis) meses posteriores a la publicación del correspondiente fallo para las funciones en sala. La comisión de seguimiento establecida por el Programa de Fortalecimiento de las Artes podrá autorizar la realización de funciones pendientes vencido este plazo, pero nunca después de finalizado el año siguiente al del llamado respectivo.

NOVENO: RESPONSABILIDADES: La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la utilización de las salas, así como de la relación trabada entre ella y quienes participen del llamado referido en la cláusula segunda del presente y de las obligaciones que por ella pudiera generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Institución indemnizará, en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. La Institución exonera a la IdeM, de cualquier daño producido en las salas por quienes resulten seleccionados en el llamado relacionado en la cláusula segunda o por terceros, así como de los que tengan lugar por la suspensión o modificación del lugar, fecha u horario de la función.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la

realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de Institución, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de los diez (10) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: DECLARACIÓN: Comparece la Institución, quien declarará la calidad que poseen los titulares de sala.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: la Institución acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el día ..., por el/la escribano/a....., el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 237957 con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-, a la Contaduría General, y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
CULTURA
I.2

Resolución Nro.:
1614/21

Expediente Nro.:
2021-8010-98-000056

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los reglamentos y bases de los programas "Montevideo Filma" 1ª convocatoria 2021 - apoyos para inicio de rodaje y "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para la finalización 1ª Convocatoria 2021;

RESULTANDO: que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual eleva los textos de las referidas bases, los cuales cuentan con el control jurídico de la Asesora Legal del Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el reglamento y bases del programa "Montevideo Filma" 1ª Convocatoria 2021 - apoyos para inicio de rodaje que se transcriben:

MONTEVIDEO FILMA

REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA INICIO DE RODAJE

1era CONVOCATORIA 2021

1. Objeto

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine, televisión y web) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión, 70 minutos para largometrajes de cine y en 40 minutos para los contenidos web. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

2. Fuente de ingresos

El dinero es un aporte que realiza el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

3. Calendario

3.1 Esta convocatoria comprende aquellos proyectos cuyo **rodaje esté comprendido entre el 1 de Julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 inclusive**.

3.2 En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para el período comprendido por esta convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de archivo.

3.3 Si por algún motivo el rodaje no comenzara dentro del plazo estipulado, la empresa productora deberá presentar la justificación a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos debiendo tratarse de hechos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de considerarse que los motivos no son válidos, además de resultar inhabilitada para recibir el aporte en el marco del programa en el que se presenta, la casa productora responsable, resultará inhabilitada para presentarse en las siguientes dos convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual y/o cualquier otro fondo de apoyo económico que fuere gestionado desde el Departamento de Cultura, a través de la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

4. Recepción de proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el **22 de abril de 2021 hasta el 19 de mayo de 2021 a las 15:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA), según se detalla en el ítem 14 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción on line. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimida como causal de prórroga u otra consideración especial.

5. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy>. Se deberá adjuntar al formulario la siguiente información y documentación:

PDF 1: Presentación del proyecto

- Dossier de presentación general del proyecto .
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad.
- Presupuesto total del proyecto desglosado y detallado por rubros.
- Presupuesto de rodaje desglosado y detallado por rubros.
- Estado financiero del proyecto (informe de los aportes recibidos) y documentación. probatoria que evidencie cómo se financió el proyecto hasta la fecha y cómo se financiará su última etapa.
- Estado financiero específicamente del rodaje, donde conste que el proyecto cuenta con un 70% del rodaje financiado, con su correspondiente documentación probatoria.
- Plan de rodaje.
- Desglose de locaciones indicando la ubicación geográfica de las mismas.
- Destino de los fondos detallados por rubro.

PDF 2: Guión

Guión en formato profesional.

PDF 3: Documentación

- Fotocopia de la cédula de identidad de la directora o director.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la productora o productor.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- 3 contratos de cabezas de equipo o actores. (excepto el de productor ejecutivo)

- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Oficina de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso puerta 3080, entrepiso).

Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor, con firmas certificadas por escribano/a público/a así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional. Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy, o al teléfono 1950 int 1634.

6. Resultados de la Convocatoria

El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará oportunamente a través de la página web de Montevideo Audiovisual (UGFA) www.locaciones.montevideo.gub.uy.

7. Restricciones

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) los funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas directamente para la Dirección General del Departamento de Cultura y/o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4o y 2o grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de alguno de los funcionarios/as a los que se refiere el numeral precedente.

8. Responsable del proyecto

8.1 En todos los casos, la/el responsable y beneficiaria/o de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa/el responsable del proyecto deberá estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

8.2 No se podrán presentar a la presente convocatoria de Montevideo Filma, productores/as responsables que tengan pendiente el cumplimiento de compromisos referentes a otro proyecto beneficiario de una convocatoria anterior de este mismo fondo.

9. Requisitos para la solicitud

9.1 Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida.

9.2 Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

9.3 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

10. Elegibilidad

Para ser elegible, una película o contenido para televisión o web deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentado por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tengan nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya
- Que el 70% de los gastos se realicen en el departamento de Montevideo.
- Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.
- Que el proyecto documente contar con un 70% del rodaje financiado. En el caso de los proyectos de contenidos web en este 70% ya financiado se podrá contar con la posible obtención de este fondo.

11. Prioridad

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Se atenderá con preferencia a los proyectos que aseguren mayores posibilidades de acceso del público a la realización asistida.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

12. Estudio de los proyectos

12.1 Montevideo Audiovisual (UGFA) será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.

12.2 Para el estudio de los proyectos, la citada Oficina coordinará para compartir la tarea del Jurado con el Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguay, la Dirección de Cine y Audiovisual Nacional (ICAU).

12.3 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y /o físicas que se presenten a solicitar apoyos así como de él/la directores/as de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

12.4 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

12.5 Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador, quien se encargará de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

12.6 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

12.7 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

12.8 Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto de intereses con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA). En caso de conflictos de intereses entre los integrantes del Jurado designados y los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar nuevos miembros.

12.9 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

13. Montos

13.1 Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

- **Proyectos de ficción**

1 apoyos de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil c/u)

- **Proyectos documentales**

1 apoyos de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil c/u)

- **Proyectos de series o unitario para TV**

1 apoyo de \$650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil).

- **Proyectos de Contenidos WEB**

1 apoyo de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil).

13.2 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo.

14. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores y técnicos nacionales residentes en el país que participen del proyecto.

15. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la Intendencia de Montevideo.

16. Informes

Las/os beneficiarias/os del fondo deberán presentar un informe de revisión limitada (resumen de ingresos

y egresos) elaborado por un contador público a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

Una vez iniciado el rodaje las/os beneficiarias/os deberán presentar a Montevideo Audiovisual el certificado de inicio de rodaje emitido por el Instituto Nacional del Cine y Audiovisual (ICAU).

No presentar el informe así como el certificado de inicio de rodaje inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA).

17. Difusión y transparencia

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)

18. Uso de logo y entrega de Bluray

18.1 Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto.

18.2 Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la o el beneficiaria o beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

19. Declaración Jurada- Aceptación de las bases

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo se inhabilitaran a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

20.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM.

20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derechos a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

21. Derechos de autor y propiedad intelectual

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo.

22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 1634.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 1634.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Fondo Montevideo Filma de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se

deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

ANEXO 2.

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (...) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$... el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatare falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma

Aclaración

2o.- Aprobar el reglamento y bases del Programa "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización 1ª Convocatoria 2021 que se transcriben:

PROGRAMA MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL
REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN
1ra. CONVOCATORIA 2021

1. Objeto

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión y 70 minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

2. Presentación

2.1 La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es), en el siguiente link: <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>

2.2 Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

2.3 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

2.4 PDF 1: Presentación del proyecto.

- Dossier de presentación general del proyecto.
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.
- Informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.
- Presupuesto de postproducción desglosado por rubros (Dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total) .
- Destino de los fondos detallado por rubro.

2.5 PDF 2: Documentos

- Declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la empresa productora.
- Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- Copia de contrato/s de distribución si corresponde.
- Certificado de finalización de rodaje expedido por el ICAU.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad.
- Cédula de identidad de la directora o el director.
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

2.6 PDF 3: WIP

- Hoja con link al work in progress de la película (según se define en el punto 8.5 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

2.7 Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la oficina de Montevideo Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso, puerta 3080 entrepiso), suscrita por el/la beneficiario/a. Los ganadores además deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor, con firmas certificadas por escribano/a público/a así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional .

2.8 Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

3. Calendario Recepción de Proyectos

Los proyectos podrán presentarse **desde el 22 de abril de 2021 hasta el 19 de mayo de 2021 a las 15:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA), según se detalla en el ítem 2 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimida como causal de prórroga u otra consideración especial.

4. Estudio de los proyectos

4.1 La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguay y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargaran de determinar la asignación de asistencias.

4.2 Dicha comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien será el encargado de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no esté vinculada/o a ninguno de ellos.

4.3 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

5. Elegibilidad

Para ser elegible, una película deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

6. Restricciones

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas directamente para la Dirección General del Departamento de Cultura y/o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4o y 2o grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de alguno de los funcionarios/as a los se refiere el numeral precedente

7. Jurado

7.1 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de algunos de los/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y /o físicas que se presenten a solicitar apoyos así como de él/la directores/as de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

7.2 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

7.3 Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto según lo expresado en el numeral 7.1 con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es> , incluyendo los casos referidos en el numeral b precedente. En caso de conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las/los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro.

7.4 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

7.5 El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)¹

8. Apoyos

8.1 Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

- **Largometrajes de ficción**

2 apoyos de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil c/u)

- **Largometrajes documentales**

2 apoyos de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil c/u)

- **Serie o Unitario para TV**

1 apoyo de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil)

8.2 En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

8.3 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo en base al Decreto N° 30.820 que crea el Programa Montevideo Socio Audiovisual y a las bases de la convocatoria.

8.4 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

8.5 Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados, presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto.

8.6 Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

8.7 Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

8.8 El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

8.9 Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

9. Prioridad

9.1 Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados.

9.2 De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

10. Accesibilidad audiovisual

10.1 El Jurado asignará además un apoyo para accesibilidad audiovisual a 2 de los proyectos seleccionados dentro de los premiados en esta convocatoria en las líneas de largometrajes de ficción y largometrajes documentales.

10.2 La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

10.3 Apoyo para accesibilidad audiovisual:

2 apoyos de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil cada uno)

10.4 Este apoyo se destinará a realizar subtítulo para personas sordas, audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya. El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar estos apoyos, que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización. Por subtítulo para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende: "Servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual". (AENOR 153010, 2003).

10.5 Por Lengua de Señas Uruguaya se entiende: un "sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual" (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía en función de la comunidad lingüística usuaria.

10.6 Por audiodescripción se entiende: "servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve" (AENOR 153020, 2005, p. 4).

10.7 La audiodescripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes, vestuario, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual.

11. Límites a los fondos

11.1 El monto del apoyo no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría

de nacionales.

11.2 Los aportes realizados por Montevideo Audiovisual (UGFA) a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto los límites del 20% y 15 % corresponden al total de las ayudas otorgadas a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente.

12. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales.

En el caso del informe de rendición limitada por el apoyo de accesibilidad, este deberá incluir exclusivamente gastos asociados a ese propósito.

13. Reembolso

Por el hecho de presentarse al llamado, los postulantes asumen las siguientes obligaciones:

13.1 Cederán los derechos para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

13.2 En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo a accesibilidad audiovisual, se cederán los derechos para una exhibición con accesibilidad en TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

13.3 Se establecerá una devolución en un porcentaje fijo que se concretará al momento de la firma del convenio.

13.4 Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray para el archivo de Montevideo Audiovisual (UGFA), una para el Departamento de Cultura y una para el Servicio de Bibliotecas de la Intendencia.

13.5 En un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria o el beneficiario deberá entregar a Montevideo Audiovisual (UGFA) una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

14. Informes

14.1 Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

14.2 Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

14.3 No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

15. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la IdeM.

16. Responsable del proyecto

En todos los casos, la responsable y beneficiaria de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa responsable del proyecto deberá estar inscrita en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

17. Difusión

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video (www.asoprod.org.uy) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

18. Uso de logo

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGFA) en todas las comunicaciones del proyecto.

19. Declaración Jurada- Aceptación de las bases

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo se inhabilitaran a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

20.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo.

20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derechos a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

21. Derechos de autor y propiedad intelectual

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley

17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo.

22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 1634.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 1634.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Programa Montevideo Socio Audiovisual de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N° Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n cargo/s con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que: 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (.....) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos. 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio. 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes. 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatare falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público,

prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma

Aclaración

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Contaduría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1625/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000117

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución No. 1014/21 de fecha 8 de marzo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se autorizó el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, por el período de 3 (tres) meses a partir del 1 de noviembre del año 2020 y hasta el 31 de enero del año 2021;

2o.) que además quedo establecido en la mencionada resolución que el gasto correspondiente al ejercicio 2020 fuera cubierto por la preventiva SEFI No. 235212 por la suma de \$ 2:539.096,00 y que una vez generado el contrato, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental daría disponibilidad al mes de enero del año 2021;

3o.) que con fecha 17 de marzo del corriente, el Servicio de Contralor de Liquidaciones, Convenios, Compensaciones y Garantías informa que no fue posible efectuar la imputación solicitada debido a que el ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó una nueva imputación preventiva, cuyo número es 238070, por el total del período adeudado, que asciende a \$ 3:808.644,00;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Establecer que la preventiva SEFI correspondiente al ejercicio 2021 es la No. 238070, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1486/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-6030-98-000010

Montevideo, 21 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 391245, para la adquisición de 52 computadoras personales portátiles destinadas a las policlínicas municipales, a los Municipios y a todos aquellos servicios que requieren tareas de teletrabajo con el fin de brindar servicios a la ciudadanía;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la compra, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, a las empresas ABACUS S.A., por la suma de U\$S 29.280,00 (dólares americanos veintinueve mil doscientos ochenta), impuestos incluidos, y a PALDIR S.A., por la suma de U\$S 17.787,60 (dólares americanos diecisiete mil setecientos ochenta y siete con 60/100), impuestos incluidos;

2°) que la Gerencia Tecnología de la Información justifica el procedimiento utilizado en la necesidad de contar con equipamiento imprescindible para extender la cobertura de acción, informando asimismo que los computadores adquiridos se destinarán a policlínicas municipales en su apoyo a la vacunación contra el COVID-19, a los Municipios y en general para el procesamiento administrativo de los proyectos de diversos servicios en el marco del agravamiento de la emergencia sanitaria y en cumplimiento de las recomendaciones para la no propagación del contagio;

3°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: 1°) que de acuerdo a lo que surge de las actuaciones cumplidas es necesario proceder a la realización de la compra directa por excepción al amparo de la normativa citada, en tanto se entiende que la realización de licitación pública o abreviada resentiría gravemente el cumplimiento del servicio;

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF., a las empresas ABACUS S.A. y PALDIR S.A., la Compra Directa por Excepción N° 391245, para la adquisición de 52 (cincuenta y dos) computadoras personales portátiles destinados a las policlínicas

municipales, a los Municipios y a todos aquellos servicios que requieren tareas de teletrabajo con el fin de atender a la ciudadanía, por las sumas de U\$S 29.280,00 (dólares americanos veintinueve mil doscientos ochenta) y U\$S 17.787,60 (dólares americanos diecisiete mil setecientos ochenta y siete con 60/100), impuestos incluidos, respectivamente.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 391245.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1626/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-0014-98-000257

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Jaime Zudáñez desde la calle José Ellauri a la calle Tomás Diago;

RESULTANDO: 1o.) que a pedido de los vecinos, se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Tomás Diago desde Br. España hasta la calle Jaime Zudáñez, la periferia a continuación de la feria por la calle Tomás Diago hasta los números de puerta 792 y 789 hacia la calle Juan María Pérez y el estacionamiento vehicular de los feriantes en las calles Jaime Zudáñez y Juan María Pérez, a los lados del cruce con la calle Tomás Diago;

2o.) que el Municipio CH, el Servicio de Ingeniería de Tránsito, la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario y el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas informan que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

3o.) que la División Promoción Económica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Jaime Zudáñez desde calle José Ellauri a calle Tomás Diago, **a la calle Tomás Diago desde Br. España a calle Jaime Zudáñez.**
- 2.- Establecer que la periferia a continuación de la feria por la calle Tomás Diago hasta los números de puerta 792 y 789 hacia la calle Juan María Pérez y el estacionamiento vehicular de los feriantes por las calles Jaime Zudáñez y Juan María Pérez, a los lados del cruce con la calle Tomás Diago.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; a las Divisiones Transporte, Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción

Económica; a los Servicios de Regulación Alimentaria, Convivencia Departamental y pase por su orden al Municipio CH para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1613/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000200

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nro. 632/21 de fecha 8 de febrero del 2021, que aprobó la suscripción de un convenio de donación modal entre la "Cooperativa Andamiantes" y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por la citada resolución se suscribió un convenio con la mencionada Cooperativa para gestionar el centro diurno sito en la calle Mercedes entre Fernández Crespo y Arenal Grande, para personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad social;

2o.) que el 7 de abril del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto que asciende a la suma total de \$ 2.774.796,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis) por el artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento) y Inc. B artículo 211 C. (principio de ejecución);

3o.) que la División Políticas Sociales expresa que:

I) En cuanto a procedimiento :

a.- Tal como surge de obrados, la mencionada Cooperativa fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de noviembre del 2020, que suponía la suscripción de un contrato de donación modal con la Organización de la Sociedad Civil (OSC) o la Cooperativa que resultara adjudicataria, desde su suscripción y por el plazo de 6 (seis) meses, y en tal sentido, han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación.

b.- Dichos convenios se enmarcan en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Departamental No. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración".

d.- Lo que se observa por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas es que se trata de un procedimiento especial no habilitado por el Artículo N° 33 del TOCAF, es un procedimiento atípico, pero no en el sentido de no ser reglado. El procedimiento que establece la norma es el procedimiento ideal para este tipo de llamados de contenido social.

e.- En este caso se trata del desarrollo de una política social que tiene por objeto implementar una propuesta de centro diurno, en respuesta a la situación de Pandemia COVID-19 y como plan de contingencia para personas mayores vulnerables, sin techo y en situación de calle. Con este centro diurno se busca ofrecer un espacio de contención, apoyo y acompañamiento a personas mayores de 60 años, que se encuentran sin hogar, sin techo y en situación de calle, autoválidas, desde una perspectiva integral que incluya acciones tendientes a la mejora de las condicionantes sociales como son la salud (disminuyendo la permanencia en calle y los riesgos socio-sanitarios asociados), acciones de carácter psicosocial y lúdico/recreativas, constituyendo así un espacio de permanencia durante el día, en el cual puedan desarrollar diferentes actividades (alimentación, socialización, esparcimiento) que favorezcan su integración social y para el desarrollo de esta política se ha considerado conveniente la intervención de organizaciones sin fines de lucro.

II) Principio de Ejecución: En lo que respecta a este punto, debe señalarse que en virtud del contenido social de la política a desarrollar a través de este contrato y a la necesidad de que estano se viera interrumpida -más aún en el marco del contexto sanitario que estamos atravesando como sociedad- es que se acordó con la Cooperativa que había resultado adjudicataria del llamado iniciar las tareas el 1° de marzo del corriente año. De este modo y teniendo presente que el contrato anterior relativo a la gestión del Centro, venció el 28 de febrero p.pdoy que ello implicaba el cierre de estehasta tanto se concretara la firma del nuevo contrato, es que se procedió a iniciar las actividades a partir del 1° de marzo, evitando así generar un perjuicio a los usuarios/as del Centro;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud SEFI N° 234.632 a favor del acreedor N° 103.998;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 632/21 de fecha 08 de febrero del 2021 a favor de la "Cooperativa Andamiantes" por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 234.632 a favor del acreedor N° 103.998.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1612/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000009

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el texto de un convenio marco de cooperación a suscribirse entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y esta Intendencia, en el marco "Programa de País" para el periodo del 2021-2025;

RESULTANDO: 1o.) que el presente acuerdo regirá en la implementación por parte de la Intendencia de las partes relevantes del programa a través de un proyecto o más, en conformidad con los términos de este acuerdo;

2o.) que el objetivo estratégico es brindar apoyo a la Intendencia para la implementación de las acciones que fortalezcan la ciudadanía, la igualdad de género y los derechos sexuales y reproductivos de las personas LGBTI;

3o.) que las actividades se realizarán en acuerdo y coordinación con varias dependencias de esta Intendencia, así como con otros actores;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad con la suscripción del presente convenio marco de cooperación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de un convenio marco de cooperación a suscribirse entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y esta Intendencia, en el marco "Programa País" para el periodo del 2021-2025, en los siguientes términos:

Acuerdo con asociado en la implementación entre Intendencia de Montevideo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para la implementación de planes de trabajo financiados por el UNFPA relativos al "Programa de País" de la República Oriental del Uruguay del UNFPA para el periodo 2021-2025.

La Intendencia de Montevideo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en adelante denominadas conjuntamente las "Partes" y cada una por separado "Parte", por el presente acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 • Definiciones:

En el presente acuerdo, la expresión:

1. "Fondo de Población de las Naciones Unidas" o "UNFPA" significa el órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la asamblea general en virtud de la resolución 3019 (XXVII) del 18 de

diciembre de 1972.

2. "Asociado en la Implementación" o "IP" significa Intendencia de Montevideo, Av. 18 de julio 1360, C.P. 11.200, Montevideo, Uruguay.

3. "Programa" significa el programa de la República Oriental del Uruguay del UNFPA o las intervenciones globales y regionales, aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas para el período 2021-2025.

4. "Plan de Trabajo" o "WP" significa el documento formal (en formato estándar) pactado por las Partes que refleja actividades detalladas, plazos y presupuesto, y define objetivos a lograr.

Para los Acuerdos con IP celebrados en virtud de un programa de país, agregar el siguiente párrafo 5. Para los Contratos con IP celebrados en virtud de las intervenciones globales y regionales, eliminar el párrafo 5.

5. "Gobierno" significa el gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2 • Documentos del acuerdo:

El presente Acuerdo con Asociado en la implementación está conformado por (a) este Acuerdo y (b) los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos con asociados en la implementación, incluidas las enmiendas periódicas de éstos que pueda efectuar el UNFPA, que se encuentran disponibles en www.unfpa.org/es-IP (u otras URL que el UNFPA pueda establecer periódicamente) y se incorporan al presente por referencia, formando parte integral del Acuerdo tal como si estuvieran específicamente detallados en el presente (colectivamente, este "Acuerdo").

Artículo 3 • Objetivo y alcance:

El presente Acuerdo regirá la implementación por parte del IP de las partes relevantes del programa a través de un WP o más, en conformidad con los términos de este Acuerdo. Este Acuerdo describe la relación entre las Partes y las respectivas obligaciones de las Partes.

Artículo 4 • Planes de trabajo:

Las Partes elaborarán un WP o más, según corresponda, para la implementación de las partes relevantes del programa por parte del IP. Los WP serán firmados por un representante debidamente autorizado del UNFPA y un funcionario/a autorizado del IP antes de la implementación de las actividades. Los WP se podrán modificar por escrito según se considere necesario o útil. Las modificaciones a los WP deberán ser firmadas por un representante debidamente autorizado del UNFPA y un funcionario/a autorizado del IP.

Artículo 5 • Información operativa:

1. El IP designa a los siguientes funcionarios del IP como "funcionarios autorizados":

Nombre completo: Ing. Carolina Cosse • Cargo: Intendenta • Firma modelo: _____

Nombre completo: Fabiana Goyeneche • Cargo: Directora Relaciones Internacionales • Firma modelo: _____

Nombre completo: Sergio Miranda • Cargo: Coordinador Secretaria de la Diversidad • Firma modelo: _____

2. El IP autoriza al UNFPA a realizar las transferencias de efectivo que no sean pagos directos en

virtud del presente Acuerdo a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del banco:

Domicilio del banco:

Título de la cuenta:

N° de cuenta:

Persona de contacto del banco:

3. Cualquier remoción o modificación de la lista de funcionarios autorizados o los datos de la cuenta bancaria identificada anteriormente requerirá la enmienda por escrito del presente Acuerdo en conformidad con las disposiciones relevantes y los términos y condiciones generales para contratos con asociados en la implementación.

Artículo 6 • Disposiciones Finales:

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de suscripción de ambas Partes. La fecha de vencimiento de este Acuerdo será el último día del programa a menos que este se rescinda con anterioridad en conformidad con las disposiciones relevantes de los términos y condiciones generales para Acuerdos con asociados en la implementación.

En testimonio de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por las respectivas Partes, firmarán el presente Acuerdo.

En nombre de la Intendencia de
Montevideo
Nombre: Carolina Cosse
Cargo: Intendenta
Firma: _____

Fecha: []

Email:

En nombre del Fondo de Población de
las Naciones Unidas:
Nombre: Harold Robinson
Cargo: Director Regional
Firma: _____

Fecha: []

Email: hrobinson@unfpa.org

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, de Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Secretaría de la Diversidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1627/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-1379-98-000002

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: que se reiteró el gasto de \$ 5.133.890,00 a favor de JCDecaux Uruguay S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 520/2014 por la tareas realizadas durante el período comprendido entre 01/XII/2018 y 30/XI/2019;

RESULTANDO: 1°) que dicho acto administrativo quedó duplicado, por dificultades informática, encontrándose reflejada la situación en las Resoluciones N° 1520/21 y 1524/21 del 26/V/21;

2°) que por lo expuesto, correspondería dejar sin efecto una de dichas resoluciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1524/21 del 26/IV/21 por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1628/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000157

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16);

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5313/19 del 11/XI/19 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines;

2°) que por Resolución N° 0058/21 del 11/I/21 se amplió el mencionado convenio para el período del 23/XII/20 hasta el 15/VI/21;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se padeció error en el costo total de la citada ampliación, siendo el correcto \$ 1.490.101,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que el costo total del convenio con INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16), ampliado por Resolución N° 0058/21 del 11/I/21, asciende a la suma de \$ 1.490.101,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa mil ciento uno).-

2°.- Comuníquese al Municipio F, Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1629/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000138

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle Mtra. Juana Manso N° 5684 perteneciente al Conjunto Habitacional Nueva Vida - Cochabamba;

RESULTANDO: 1° que la vivienda fue adjudicada por acta suscrita el 4/IX/18 al Sr. Ramón Prestes Cuelho, CI 1.516.004-7;

2° que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el Sr. Prestes Cuelho falleció el día 20/V/20; b) su hijo, el Sr. David Bara Prestes Leguizamón, C.I. 5.546.385-9, figura en el acta de entrega de la finca de obrados como integrante del núcleo familiar por lo que le asiste derecho para habitar la finca; c) declaró estar habitando la vivienda y estar acostumbrado a vivir en la zona; d) respecto a los servicios básicos, tiene conexión formal en OSE y UTE; e) en inspección profesional realizada el 30/XI/20 se constató que la vivienda estaba en buen estado y se asesoró al Sr. David Prestes para realizar arreglos en roturas de puertas, rejas;

3° que el mencionado Servicio propicia realizar el cambio de adjudicación y entregar la citada vivienda en comodato precario a su nombre;

4° que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta de entrega suscrita el 4/IX/18 por la cual se adjudicó la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle Mtra. Juana Manso N° 5684 perteneciente al Conjunto Habitacional Nueva Vida - Cochabamba al Sr. Ramón Prestes Cuelho, CI 1.516.004-7, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. David Bara Prestes Leguizamón, C.I. N° 5.546.385-9:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de ... de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..., y **POR**

OTRA PARTE: el Sr. David Bara Prestes Leguizamón, de nacionalidad ..., mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 5.546.385-9 (en adelante la parte comodataria), domiciliado/a en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2019-7425-98-000138 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario al Sr. David Bara Prestes Leguizamón (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 426.852 de Montevideo, sito con frente a la calle Mtra. Juana Manso N° 5684 perteneciente al Conjunto Habitacional Nueva Vida - Cochabamba. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de, De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién

permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La

parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. .

DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1630/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-1147-98-000137

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones vinculadas con el proceso de titulación del asentamiento Santa María de Piedras Blancas;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) se realizó el plano de mensura y fraccionamiento por parte del Ing. Agrim. Rafael Tornini, que fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N°49.032 el 14/II/17 obteniéndose los padrones individuales; b) en febrero del 2020 se inició el proceso de titulación en el citado barrio en lo que refiere a entrevistas y firmas de acuerdo con las familias beneficiarias; c) se realizó un relevamiento y firmas de acuerdos para contar con los insumos necesarios para llevar a cabo el proceso de titulación de 160 lotes que forman parte del barrio;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos realizó las tasaciones correspondientes en U.I. y en U.R. y los valores de tasación son equiparables a los valores promedio de otros barrios en proceso de titulación;

3º) que se propicia otorgar un subsidio genérico del 10% manteniendo la posibilidad de establecer un subsidio diferencial en casos específicos y justificados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos N° 32.294 del 22/XI/07 y sus modificativos 34.914 del 19/XII/13 y 37.361 del 12/XI/20, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo 35.269 del 2/X/14 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14 y 4184/20 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 13/X/14 y 18/XI/20, a enajenar los padrones que forman el asentamiento Santa María de Piedras Blancas, cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Rafael Tornini, registrado con el N° 49.032 el 14/II/17 a las siguientes personas beneficiarias:

Nº	PADRÓN	TITULARES	CÉDULAS
1	429.977	Américo Willian Gagliano Nuñez (propietario) Silvia Mariela Cardozo Villasante (derecho de uso y habitación)	2.975.935-1 4.300.888-1
2	429.978	Melina Nayeli Leites Cardozo (propietaria) Edgard Ariel Leites Morales (derecho de uso y habitación) Lucia Marisol Cardozo Villasante (derecho de uso y habitación)	5.399.699-9 4.137.684-4 4.326.822-5
3	429.979	Elías Genaro Gómez (propietario)	1.243.108-9
4	429.980	María del Carmen Gómez Macedo (propietaria)	1.726.673-8
5	429.983	José Luis Barreto Muniz (propietario)	4.387.130-7
6	429.988	Andrea Elizabeth Aranda Medina (propietaria) Christian Leonardo Almeida Santos (propietario)	4.216.967-4 4.389.656-3
7	429.989	Leonardo Nahuel González Fagundez (propietario) Mirta Janet Fagundez de los Santos (derecho de uso y habitación)	5.372.728-3 4.120.796-4
8	429.990	María Leticia Rodríguez Corrales (propietaria)	4.786.331-2
9	429.991	Silvia Silvana Álvarez Gasco (propietaria) Gumersindo Silva (propietario)	4.521.942-0 4.109.946-0
10	429.992	Karen Jacqueline Rodríguez Corrales (propietaria)	5.242.666-8
11	429.993	Shirley Camila Machado Nuñez (propietaria) Yenifer Dahiana Machado Nuñez (propietaria)	5.319.145-4 5.655.950-2
12	429.994	Julio Spencer Freitas Pintos (propietario) Beatriz Felicitas Gagliano Nuñez (propietaria)	3.581.124-0 3.957.740-0
13	429.995	Adriana Gisel Gómez Da Rosa (propietaria)	2.697.793-0

14	429.997	Derling Jacqueline Pereyra Parodi (propietaria)	3.723.245-0
15	430.001	Hugo Braulio Muela (propietario) Marta Gloria Gómez (propietaria)	3.389.886-4 3.598.859-2
16	430.002	Mary Silva (propietaria)	1.745.721-6
17	430.003	Victor Hugo Rollano Villasante (propietario) Mariana Silva Carballo (propietaria)	4.726.012-0 4.240.839-9
18	430.005	Patricia Carsin Vega (propietaria) Alexandra Micaela Sosa Carsin (propietaria) Nicolás Reinaldo Sosa Carsin (propietario) Jorge Daniel Sosa Dos Santos (propietario) Daniel Alejandro Sosa Correa (derecho de uso y habitación)	3.418.818-1 4.950.388-7 4.950.367-7 2.622.847-4 4.950.451-8
19	430.007	Andrea Lucia Franco Almeida (propietaria)	4.222.165-0
20	430.008	Ana Carballo Barrios (propietaria) José Luis Silva (propietario) Luis Miguel Silva Carballo (propietario)	3.835.422-5 3.535.327-8 4.603.902-5
21	430.009	Andrea Mariel Cruz Borges (propietaria) Washington Javier Granda Duarte (propietario)	3.609.168-1 2.872.920-4
22	430.010	Alejandro Machado (propietario)	4.322.635-0
23	430.011	Gladys Nahir Muñiz Pereira (propietaria) Néstor Eduardo Barreto Cuenca (propietario)	1.917.360-4 1.936.224-7
24	430.012	Graciela Isabel Rodríguez Pérez (propietaria) Oscar Raul Gómez Freitas (propietario)	1.764.729-5 2.693.580-5
25	430.015	Pablo Alexander Silva Viera (propietario) Adriana Elizabeth Camejo Velázquez (propietaria) Gualberto Aníbal Silva Viera (propietario)	4.835.744-1 5.172.624-3 4.159.080-6
26	430.017	Beatriz Urbana Estévez Villamil (propietaria)	3.471.188-3

27	430.018	Gladys Barreto Silvera (propietaria) Hugo Carlos Bonfantini Massa (derecho de uso y Habitación)	1.577.364-6 1.456.213-3
28	430.019	Alberico Arturo Godoy (propietario)	2.645.044-7
29	430.020	Miriam Beatriz da Silva (propietaria)	3.102.925-1
30	430.021	Ulda Graciela Carballo Gómez (propietaria) José Carlos De Menezes Silva (propietario)	2.627.440-1 3.165.030-3
31	430.022	Lucia Marlene Carballo Gómez (propietaria) César Ruiz Díaz Núñez (propietario)	2.614.017-5 2.982.091-6
32	430.024	Miguel Ángel Ferrer Gadea (propietario) Nora Clara Ribeiro Bazan (propietaria) Cristian Gonzalo Rivero Ferrer (derecho de uso y habitación)	1.324.299-2 1.066.643-8 5.453.982-7
33	430.026	Claudia Lizet Sosa Díaz (propietaria) Luis Omar Mendoza Cáceres (propietario)	3.758.459-0 1.809.983-3
34	430.027	Laura Yisel Hernández Díaz (propietaria)	4.220.277-7
35	430.028	Luis Amir Gómez Morales (propietario) Alicia Adriana Arellano Gaya (propietaria)	3.416.678-9 1.972.610-8
36	430.029	Rosana Etel Correa Díaz (propietaria)	3.941.204-6
37	430.030	Hugo Ariel Freitas González (propietario) Sandra Janet Gerke (propietaria)	1.958.097-6 2.017.528-1
38	430.031	Elisa González (propietaria)	2.624.842-0
39	430.032	José Luis Falco Correa (propietario) Deyvis Ezequiel Falco Estévez (propietario)	3.383.626-6 4.930.644-3
40	430.033	Erika Vanessa Reyes Cabrera (propietaria)	5.578.475-8

41	430.036	Doris Esther Blandin Ramos (propietaria) Gabriela Geovana Sánchez Silva (derecho de uso Y habitación)	1.278.526-8 4.296.687-2
42	430.037	María José Larrañaga Barcia (propietaria) Hugo Fabián Larrañaga Barcia (propietario)	4.319.643-4 4.319.642-8
43	430.038	Dévora Alejandra Gerke Riveiro (propietaria)	4.388.471-6
44	430.039	Eva Rocío Santos Rivero (propietaria)	1.915.887-4
45	430.045	Graciela Mónica Estévez Tabeira (propietaria)	1.722.025-9
46	430.046	Tatiana Paola Cabrera Piriz (propietaria)	5.204.423-2
47	430.047	Nely Mabel Ríos Olivera (propietaria)	3.920.411-6
48	430.048	Alexis Nahuel Silveira Barreto (propietario) Luis Javier Calvo Rodríguez (derecho de uso y habitación) Andrea Daiana Silveira Barreto (derecho de uso y habitación)	5.298.646-2 5.134.712-6 3.722.619-6
49	430.049	Sonia Teresa Freitas González (propietaria) Bryan Martin Freitas Gonzalez (propietario)	2.644.901-4 5.097.266-5
50	430.050	Stefany Belen Martínez Yequi (propietaria) Yeniffer Elizabeth Martínez Yequi (propietaria)	5.253.335-4 4.296.096-9
51	430.052	Celia Almeida Cardozo (propietaria)	1.606.327-0
52	430.053	Ana Teresa Suarez (propietaria)	2.654.979-3
53	430.055	Carlos Cesar Martínez Rodríguez (propietario) Rosa Gularte Rodríguez (propietaria)	1.859.668-7 1.975.461-0
54	430.056	Ana Laura Bandera Domínguez (propietaria) Erika Gissel Bandera Domínguez (propietaria) Luis Alejandro Bandera Domínguez (propietario) Santiago Bandera Domínguez (propietario)	5.154.221-1 5.246.993-5 5.154.222-7 5.475.150-2

55	430.057	Sergio Alexander González Duarte (propietario)	4.819.386-3
56	430.058	Roberto Daniel González Escobal (propietario) Alejandra Marisol Duarte (propietaria)	2.920.015-6 3.841.803-3
57	430.060	Paula Gimena Hernández Núñez (propietaria)	5.301.343-4
58	430.061	Eliana Karen Rodríguez Caraballo (propietaria)	4.796.249-5
59	430.062	Reina Isabel Gener Sánchez (propietaria) Juan Alberto Acuña Puñales (propietario)	1.183.174-1 1.275.297-2
60	430.063	Estela Obdulia Acevedo Ducamps (Propietaria)	2.019.357-4
61	430.064	Ana María López González (Propietaria)	1.984.340-5
62	430.065	Mary Graciela Caraballo Acosta (Propietaria)	3.291.901-9
63	430.066	Paula Yuremy Menéndez Moreira (propietaria) Juanita Doreley Moreira Barreto (derecho de uso y habitación)	5.240.129-2 4.429.000-7
64	430.067	José María de los Santos Córdoba (propietario)	1.967.644-6
65	430.068	Julio Javier Torres (propietario)	1.474.982-2
66	430.069	María Guadalupe Acosta Correa (propietaria)	1.995.108-2
67	430.072	Mirta Graciela Suárez Peña (propietaria) Oscar Eduardo Techera Andrade (propietario)	2.930.002-3 2.556.606-9
68	430.073	Jesica Daiana Cuadro Suarez (propietaria) Washington Alejandro Techera Andrade (derecho de uso y habitación)	4.350.522-1 4.032.977-1
69	430.076	Judith Graciela Piriz Quimbo (propietaria) Sergio Albino Gordillo Silvera (propietario)	2.906.102-9 1.544.026-3

70	430.078	Jorge Pablo Pérez Izaguirre (propietario) Lourdes Bettina Pérez Izaguirre (propietaria) Jorge David Pérez Marrero (derecho de uso y Habitación)	4.726.657-2 4.385.491-1 3.204.805-0
71	430.079	Mirta Donata Espino Gutiérrez (propietaria) Ramón Norberto Larrañaga Larrañaga (propietario)	3.804.150-3 2.655.361-7
72	430.081	Roberto Ariel Ayala Peletti (propietario) Rosario Isabel Larrosa Cechini (propietaria)	3.590.766-3 3.274.967-2
73	430.083	Gladys Esther Rodríguez Lamique (propietaria)	1.744.199-6
74	430.084	Gilberto Eloy Sosa Moreira (propietario) Doris Rosana Sánchez Vera (propietaria)	3.236.398-3 2.596.019-8
75	430.087	Gloria Deisy Davesac Romero (propietaria)	3.128.703-9
76	430.088	María Teresa Perdomo Leguizamo (propietaria)	2.706.854-2
77	430.089	Delia Sandra Fábrica Franco (propietaria)	3.359.170-7
78	430.090	Carlos Alberto Coronel Rodríguez (propietario) Sandra Verónica Valdez Suarez (propietaria)	4.104.270-2 4.206.894-1
79	430.091	Richar Gerardo González Muñiz (propietario) Lorena Dahiana Barboza Jorge (derecho de uso y Habitación)	4.999.014-7 4.217.068-7
80	430.093	Ramona Rosario Farías Saldaña (propietaria)	4.046.429-2
81	430.094	Paola Yanet Cossio Ruiz Diaz (propietaria)	4.297.417-8
82	430.095	Beatriz Rosalia Mosegui Gil (propietaria)	1.486.769-0
83	430.097	Juan Esteban Varela Cortegosa (propietario)	1.833.638-4
84	430.098	Maria del Rosario Espinosa Queiroz (propietaria)	2.019.754-2

85	430.102	Jonathan Santiago Rivas Agriel (propietario) Mike Nicolás Rivas Agriel (propietario) Ruben Rivas Sosa (derecho de uso y habitación)	5.254.849-8 5.106.510-6 4.465.939-4
86	430.103	Evaristo Gabriel Acevedo Ducamps (propietario) Mirian Raquel Mateos Silva (derecho de uso y habitación)	3.129.830-9 3.496.069-0
87	430.104	Luis María Quintana Quintana (propietario) María Lujan Fernández Sosa (propietaria)	1.688.448-6 2.965.791-9
88	430.105	José Enrique Techera Rodríguez (propietario) Gladys Susana Macedo (propietaria)	1.664.712-5 2.689.383-1
89	430.106	Noelia Febe Larrosa Perdomo (propietaria) Karen Noemí Larrosa Perdomo (propietaria)	4.110.759-2 4.272.792-7
90	430.107	Mariana Nicolle Campa Enriquez (propietaria)	5.216.272-1
91	430.109	Luis Wilson Sosa Santos (propietario)	1.423.104-3
92	430.110	Dardo Efrain Ferreira Bica Mello (propietario)	2.698.754-1
93	430.111	Gloria Yanet Garcia Saavedra (propietaria) Pedro Fernando de Lima Pereira (derecho de uso y habitación)	2.700.440-7 3.907.219-3
94	430.113	Blanca Gricelda Pereira Alvez (propietaria) Juan Albino Gonzalez (propietario)	3.599.168-8 1.910.160-5
95	430.115	Ahinara Belén Ribeiro López (propietaria) Estefany Johana López Plutecki (derecho de uso y habitación) Angel Andrés Ribeiro de los Santos (derecho de uso y habitación)	6.195.711-3 4.878.139-7 4.619.930-4
96	430.117	Olga Beatriz Balduvino Guerra (Propietaria) Jenifer Elizabeth Suárez Balduvino (Propietaria)	1.572.385-1 4.480.505-2
97	430.118	Walter Fructuoso Benitez Reyes (propietario) Giovana Yenice Pereira (propietaria)	2.702.581-1 3.453.885-5

98	430.120	Nicolas Alexander Melgarejo Rodriguez (propietario) Liset Johana Urquiola Vega (propietaria)	5.328.554-0 5.159.459-3
99	430.121	Leticia Fabiana Novas Olivera (propietaria) Monica Olivera (derecho de uso y habitación) Washington Novas Hernández (derecho de uso y habitación)	5.518.746-3 3.589.791-9 3.548.609-9
100	430.122	Idola Bueno Dufrechú (propietaria)	3.440.714-5
101	430.123	Jonathan Daniel Moreira Barreiro (propietario) Graciela Estela Irazabal Cabrera (derecho de uso y habitación)	4.651.157-2 2.833.709-1
102	430.124	Ruben Dario Ferreira Mello (propietario) Elsa Mari Mansilla Alegre (propietaria)	1.792.450-0 4.191.995-3
103	430.126	Nelson Hernández Pereira (propietario) Maria del Carmen Novas Hernández (propietaria)	4.161.993-5 4.294.540-2
104	430.127	Nelcy Ríos Lemes (propietaria)	3.688.705-8
105	430.128	Santiago Wilson Sarotto Cardozo (propietario) Sonia Mabel Silveira Feijo (derecho de uso y Habitación)	4.170.331-6 3.061.188-7
106	430.129	Juan Bautista Suarez Martins (propietario) Elba Deolinda Muñoz (propietaria)	4.087.535-0 2.520.441-5
107	430.130	Mauro Alberto González Gomez (propietario) Evelyn Alejandra Hernández Novas (propietaria)	3.725.896-1 4.839.835-6
108	430.131	Silvia Beatriz Perdomo Fernández (propietaria) Rogelio Maximiliano Villalba (propietario)	3.118.874-6 4.220.026-8
109	430.132	José da Silva Vázquez (propietario) Gladys González Anchoni (propietaria)	1.939.578-7 1.571.790-1
110	430.133	Daniel Domingo Novas Hernández (propietario) Ana Luisa Hernández Viera (derecho de uso y habitación)	3.416.380-6 2.751.185-6

111	430.134	Victoria Agustina Mancebo Cazot (propietaria)	5.338.301-1
112	430.136	María Cristina Perfecto Velázquez (propietaria)	2.575.023-2
113	430.137	Isabel Sandra Maneiro Porro (propietaria) Adriana Lourdes Maneiro Porro (derecho de uso y habitación)	1.962.507-7 4.342.331-8
114	430.138	Ivete Sousa Vieira (propietaria) Washington Vargas (propietario)	1.634.979-1 1.634.343-0
115	430.139	Dominga Luisa Pérez Rodríguez (propietaria)	3.018.970-5
116	430.140	Karina Victoria Coitiño Campos (propietaria) Alejandro Paolo Farias Pérez (propietario)	4.319.511-7 4.422.275-3
117	430.141	Alba Iris Campos Álvarez (propietaria) Walter Coitiño Rosa (propietario)	4.075.272-0 3.615.164-7
118	430.142	Francisco Ruben Vaz Martins Mutti (propietario) Lilian Rocha (propietaria)	3.689.907-1 3.320.262-3
119	430.143	Luis Alberto Ferreira Mello (propietario) Mercedes Sanabria Guedes (propietaria)	2.014.323-4 1.870.790-1
120	430.147	Camila Nicol Bautista Rodriguez (propietaria) Marcel Sebastián López Rodriguez (propietario) Santos Eduardo Rodriguez (derecho de uso y habitación)	5.401.633-0 5.042.674-1 1.585.036-1
121	430149	Sara del Guadalupe Lezcano Silva (propietaria)	1.747.510-1
122	430.150	Rossemay Alejandra Gómez Arellano (propietaria)	4.205.607-5
123	430.151	Belmirio Figueroa González (Propietario)	1.824.296-9
124	430.152	Oscar Rubens Pechi Hernández (propietario)	1.807.670-0
125	430.153	José Enrique Morales (Propietario) Andrea Patricia Villalba Olivera (Propietaria)	1.490.009-4 3.305.614-7

126	430.154	Petrona Lucía da Silva Giménez (propietaria)	2.500.603-3
127	430.155	Mariela Jauregui (propietaria)	3.390.990-4
128	430.156	Miguel Ángel Cigales Peña (Propietario) María Ester Mora Muñoz (Propietaria)	2.638.653-9 1.948.322-7
129	430.158	Mary Elisa Santana (propietaria) Álvaro Nicolás Álvez Santana (propietario)	3.284.597-9 5.204.804-0
130	430.159	Margarita Vanessa Domínguez (propietaria)	4.471.296-0
131	430.160	Liria García (propietaria)	1.240.391-9
132	430.162	Hilda Bueno Dufrechau (propietaria) Juan Osvaldo Bengochea (propietario)	1.758.731-4 981.311-3
133	430.163	Marina Sasía Ruiz Díaz (propietaria)	1.871.422-5
134	430.164	Gloria Andrea Quintana (propietaria)	4.135.044-6
135	430.165	Daniel Acosta Olivera (propietario)	2.552.705-5
136	430.166	María Alejandra Balcedo Cabrera (propietaria) Javier Omar Falero Pesci (propietario)	4.695.607-7 4.783.257-9
137	430.167	Ruben Borches (propietario) Lilián Ivonne Olivera Garibaldi (derecho de uso y Habitación)	1.492.744-6 1.855.829-1
138	430.168	Alison Zas Rodríguez (propietaria) Fiamma Zas Rodríguez (propietaria)	5.321.673-1 5.321.668-4
139	430.169	Emiliano Ali Guerrero de los Santos (propietario)	5.969.728-8

140	430.171	Kevin Alexis Fraga Damonte (propietario) Lucas Lautaro Furtado Damonte (propietario) Brenda Luzmila Tabarez Damonte (propietaria)	5.718.087-1 6.061.358-8 6.279.221-9
141	430.172	María Fernanda de los Santos (propietaria)	4.434.393-7
142	430.173	José María Alves Alves (propietario) Martha Esther Blanco Fraga (propietaria)	1.990.440-9 3.332.877-2
143	430.174	Carmen Del Pino Rodríguez (propietaria)	1.431.366-1
144	430.178	Aldana Sánchez Palacios (propietaria) Miguel Ángel Rodríguez Chaves (derecho de uso y habitación) Esther Adriana Baládan (derecho de uso y habitación)	5.960.257-6 3.532.178-2 3.432.377-3
145	430.179	Blanca Azucena Sosa Rodríguez (propietaria) José Luis Villa Rosande (propietario)	2.991.498-3 3.316.421-3
146	430.181	Joanna Taina Camejo Sosa (propietaria)	4.502.054-2
147	430.182	Sergio Miguel da Cunha Pirez (propietario)	1.721.341-8
148	430.185	Sigo Omar Pintos da Silva Tafernaberry (propietario) Celeste Pereira da Silva Austt (propietaria)	3.417.802-5 4.071.077-0
149	430.186	Verónica Liceo Ibarra (propietaria)	3.633.714-4
150	430.187	Oscar Facundo Perdomo Lemos (propietario) Oscar Gabriel Perdomo Fernández (derecho de uso y habitación) Lourdes Valeria Lemos Piñeiro (derecho de uso y habitación)	5.206.934-1 3.649.688-3 4.642.851-5
151	430.188	Ana Gloria Lemos Piñeiro (propietaria)	1.820.550-5
152	430.189	Fernando Ángel Bulgo (propietario)	3.950.820-9
		Ana Artemia Mello Pintos (propietaria)	1.734.803-3

153	430.193	Leonel Álvarez Mello (propietario)	3.648.228-2
154	430.194	Zulma Isabel Silvera Cortese (propietaria) Camila Alejandra Perfecto Silvera (propietaria)	1.790.491-8 5.129.863-4
155	430.195	Nelson Jesús Ribeiro Lemes (propietario) Ana María Lorant Martínez (propietaria)	3.978.478-4 3.873.981-3
156	430.196	Rubens Rodrigues Martines (propietario)	1.475.026-1
157	430.198	Patricia Dulcinea Muniz Silvera (propietaria) Héctor Mauricio Vigo Barboza (propietario)	3.441.683-7 1.743.350-9
158	430.199	Selva Graciela Severo Gómez (propietaria)	3.998.067-9
159	430.203	José Luis Izquierdo Cuadro (propietario) Sonia Beatriz Mujica da Silva (propietaria)	2.658.515-3 1.663.848-3
160	430.204	Margarita Helena de los Santos de los Santos (propietaria) Ángel Antonio Ribeiro Lemes (propietario)	1.864.921-6 3.718.971-8

ARTÍCULO 2º.- Establécese el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

Nº	Padrón	Valor de ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
1	429.977	2929	293	2636	2929
2	429.978	8157	816	7341	8157
3	429.979	6666	667	5999	6666
4	429.980	4274	427	3847	4274
5	429.983	12000	1200	10800	12000

6	429.988	9882	988	8894	9882
7	429.989	7529	753	6776	7529
8	429.990	10509	1051	9458	10509
9	429.991	9764	976	8788	9764
10	429.992	4129	413	3716	4129
11	429.993	10941	1094	9847	10941
12	429.994	12105	1211	10894	12105
13	429.995	8980	898	8082	8980
14	429.997	5098	510	4588	5098
15	430.001	12643	1264	11379	12643
16	430.002	11717	1172	10545	11717
17	430.003	5725	573	5152	5725
18	430.005	11823	1182	10641	11823
19	430.007	9411	941	8470	9411
20	430.008	8353	835	7518	8353
21	430.009	6000	600	5400	6000
22	430.010	6235	624	5611	6235

23	430.011	10905	1091	9814	10905
24	430.012	6313	631	5682	6313
25	430.015	8549	855	7694	8549
26	430.017	9921	992	8929	9921
27	430.018	10274	1027	9247	10274
28	430.019	11725	1173	10552	11725
29	430.020	10705	1071	9634	10705
30	430.021	11058	1106	9952	11058
31	430.022	10745	1075	9670	10745
32	430.024	6862	686	6176	6862
33	430.026	8588	859	7729	8588
34	430.027	9333	933	8400	9333
35	430.028	7647	765	6882	7647
36	430.029	7608	761	6847	7608
37	430.030	2894	289	2605	2894
38	430.031	6274	627	5647	6274
39	430.032	9333	933	8400	9333

40	430.033	4510	451	4059	4510
41	430.036	8784	878	7906	8784
42	430.037	8627	863	7764	8627
43	430.038	5372	537	4835	5372
44	430.039	5215	522	4693	5215
45	430.045	9255	926	8329	9255
46	430.046	10156	1016	9140	10156
47	430.047	9725	973	8752	9725
48	430.048	9333	933	8400	9333
49	430.049	7372	737	6635	7372
50	430.050	7647	765	6882	7647
51	430.052	8823	882	7941	8823
52	430.053	9607	961	8646	9607
53	430.055	6784	678	6106	6784
54	430.056	8000	800	7200	8000
55	430.057	8274	827	7447	8274
56	430.058	9019	902	8117	9019

57	430.060	8862	886	7976	8862
58	430.061	8941	894	8047	8941
59	430.062	9804	980	8824	9804
60	430.063	9764	976	8788	9764
61	430.064	7568	757	6811	7568
62	430.065	6313	631	5682	6313
63	430.066	6431	643	5788	6431
64	430.067	8196	820	7376	8196
65	430.068	7098	710	6388	7098
66	430.069	8745	875	7870	8745
67	430.072	7490	749	6741	7490
68	430.073	8313	831	7482	8313
69	430.076	8784	878	7906	8784
70	430.078	10000	1000	9000	10000
71	430.079	12811	1281	11530	12811
72	430.081	5294	529	4765	5294
73	430.083	4039	404	3635	4039

74	430.084	4666	467	4199	4666
75	430.087	5961	596	5365	5961
76	430.088	5725	573	5152	5725
77	430.089	5294	529	4765	5294
78	430.090	5098	510	4588	5098
79	430.091	4941	494	4447	4941
80	430.093	5725	573	5152	5725
81	430.094	5647	565	5082	5647
82	430.095	4784	478	4306	4784
83	430.097	5255	526	4729	5255
84	430.098	4745	475	4270	4745
85	430.102	4117	412	3705	4117
86	430.103	5412	541	4871	5412
87	430.104	4941	494	4447	4941
88	430.105	5412	541	4871	5412
89	430.106	5137	514	4623	5137
90	430.107	5961	596	5365	5961

91	430.109	4666	467	4199	4666
92	430.110	4902	490	4412	4902
93	430.111	4941	494	4447	4941
94	430.113	5490	549	4941	5490
95	430.115	5412	541	4871	5412
96	430.117	5490	549	4941	5490
97	430.118	5098	510	4588	5098
98	430.120	5882	588	5294	5882
99	430.121	7764	776	6988	7764
100	430.122	6078	608	5470	6078
101	430.123	5059	506	4553	5059
102	430.124	4549	455	4094	4549
103	430.126	4902	490	4412	4902
104	430.127	5019	502	4517	5019
105	430.128	5019	502	4517	5019
106	430.129	7568	757	6811	7568
107	430.130	5451	545	4906	5451

108	430.131	5804	580	5224	5804
109	430.132	5529	553	4976	5529
110	430.133	2259	226	2033	2259
111	430.134	7451	745	6706	7451
112	430.136	5294	529	4765	5294
113	430.137	5294	529	4765	5294
114	430.138	5294	529	4765	5294
115	430.139	5804	580	5224	5804
116	430.140	5490	549	4941	5490
117	430.141	5255	526	4729	5255
118	430.142	7059	706	6353	7059
119	430.143	6666	667	5999	6666
120	430.147	5882	588	5294	5882
121	430.149	5608	561	5047	5608
122	430.150	8862	886	7976	8862
123	430.151	8666	867	7799	8666
124	430.152	7921	792	7129	7921

125	430.153	7804	780	7024	7804
126	430.154	7960	796	7164	7960
127	430.155	7137	714	6423	7137
128	430.156	9019	902	8117	9019
129	430.158	5176	518	4658	5176
130	430.159	3961	396	3565	3961
131	430.160	3423	342	3081	3423
132	430.162	5059	506	4553	5059
133	430.163	4196	420	3776	4196
134	430.164	4078	408	3670	4078
135	430.165	3282	328	2954	3282
136	430.166	3282	328	2954	3282
137	430.167	3921	392	3529	3921
138	430.168	3282	328	2954	3282
139	430.169	4274	427	3847	4274
140	430.171	4000	400	3600	4000
141	430.172	4078	408	3670	4078

142	430.173	4863	486	4377	4863
143	430.174	5804	580	5224	5804
144	430.178	4157	416	3741	4157
145	430.179	3388	339	3049	3388
146	430.181	5294	529	4765	5294
147	430.182	8549	855	7694	8549
148	430.185	5137	514	4623	5137
149	430.186	5215	522	4693	5215
150	430.187	6431	643	5788	6431
151	430.188	5686	569	5117	5686
152	430.189	7176	718	6458	7176
153	430.193	4666	467	4199	4666
154	430.194	4666	467	4199	4666
155	430.195	3353	335	3018	3353
156	430.196	4863	486	4377	4863
157	430.198	9019	902	8117	9019
158	430.199	12831	1283	11548	12831

159	430.203	5333	533	4800	5333
160	430.204	6549	655	5894	6549

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente decreto respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su decreto modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento Santa María de Piedras Blancas.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a dar de baja las deudas que se hubiesen generado con relación a los padrones Nos. 429.977 al 430.204 inclusive (resultantes del fraccionamiento del Padrón N° 88.958 de Montevideo) que conforman el asentamiento Santa María de Piedras Blancas.-

ARTÍCULO 6°.- La baja se aplicará en todos los casos, aún si existieran juicios o convenios. En caso de surgir créditos por haberse realizado algún pago o por anulación de convenio no se generará ningún tipo de devolución.-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:

1488/21

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000015

Montevideo, 21 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar, a partir del 2 de diciembre de 2020, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, quien por Resolución N° 0662/21 de fecha 8 de febrero de 2021 fue designada como Coordinadora de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, CI N° 3.901.643, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 2 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
1615/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000116

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita contratar en régimen de residencias médicas a los/as profesionales médicos/as cuya nómina luce en obrados, para cumplir tareas en policlínicas, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 3 (tres) años;
2°.) que el Servicio de Liquidación de haberes informa que la remuneración de los/as Residentes Médicos/as en base a 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales de labor es de \$ 37.285,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadan/s/as, en el marco del Convenio celebrado con la Universidad de la República - Facultad de Medicina, por un período de 3 (tres) años, a partir de la notificación de la presente resolución, para desempeñar tareas en régimen de residentado médico, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10, de fecha 30 de abril de 2010, con una carga horaria de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales y una retribución mensual nominal de \$ 37.285,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco), que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que el resto de los Residentes Médicos de ASSE, más los beneficios dispuestos por la reglamentación correspondiente:

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA;

- MARÍA MELOGNO SELANIKIO, CI N° 4.813.776
- FERNANDO SILVA BARSAMANIS, CI N° 4.635.140

PEDIATRÍA:

- CRISTIAN BUZO SOSA, CI N° 4.507.798
- MARIANA VIERA DOMINGUEZ, CI N° 5.015.601
- GLORIA RIZZO SILVA, CI N° 4.898.734
- MARÍA DEBITONTO VARINI, CI N° 4.872.916

2°.- Establecer que los/as referidos/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.

D.33, Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Salud, para las notificaciones pertinentes y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1631/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000051

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en T/S María Beatriz Rocco;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia por estudio para cursar el doctorado en "Geografía, Planificación Territorial y Gestión Ambiental" en la Universidad de Barcelona (UB);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, pero sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. en T/S María Beatriz Rocco, CI N° 4.308.814, quien se desempeña en el Municipio B.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
1632/21

Expediente Nro.:
2021-1129-98-000001

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Sr. César Barboza, para desempeñar tareas en el Municipio F;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 5 de febrero de 2021 la ANEP autorizó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia, del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Sr. César Barboza, CI N° 1.830.108, para desempeñar tareas en el Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1633/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000086

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Paula Ferla, quien revista en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y cumple además tareas en la Unidad de Participación y Planificación, siendo necesario contar con sus servicios en mayor horario en el marco de la organización de las elecciones de los Concejos Vecinales y el Presupuesto Participativo;

2°. que la Unidad Información de Personal comunica que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Paula Ferla, CI N° 1.854.410, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1634/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000089

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3401 - Jefatura de Cuadrilla Municipal al funcionario Sr. Taylor González, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 21 de abril de 2021 inclusive, durante la licencia anual de la titular del cargo;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Taylor González, CI N° 3.513.811, de las tareas y responsabilidades del puesto J3401 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 21 de abril de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1635/21

Expediente Nro.:
2021-4510-98-000028

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Carlos Priario en el puesto de J4525 - Jefatura Operativa de Vialidad y de la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto de J4526 - Jefatura de Cuadrilla Construcciones de Bases al funcionario Sr. Claudio Alonso, dispuestas por Resolución N° 2914/20 de fecha 17 de agosto de 2020;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a la prórroga del interinato y de la asignación de funciones de que se trata, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, respectivamente;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J4525 - Jefatura Operativa de Vialidad, clasificado en el Escalafón de Conducción Jefatura (O), Subescalafón J2, Nivel II, Grado SIR 10, del funcionario Sr. Carlos Priario, CI N° 3.771.000, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Claudio Alonso, CI N° 4.182.618, de las tareas y responsabilidades del puesto J4526 - Jefatura de Cuadrilla Construcciones de Bases, clasificado en el Escalafón Conducción Jefatura (O), Subescalafón J1, Nivel de Carrera II, SIR 9, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

4º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan,

de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1636/21

Expediente Nro.:
2018-1425-98-000700

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Marcos Nieto y Gustavo Reveles, dispuesto por Resolución N° 136/20/5000 de fecha 5 de febrero de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de los funcionarios por los hechos ocurridos el 24 de octubre de 2018, cuando el funcionario Sr. Marcos Nieto se habría dirigido en forma insultante, agravante y discriminante hacia el funcionario Sr. Gustavo Reveles, quien habría reaccionado con agresiones físicas;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y conferida la vista el funcionario Sr. Marcos Nieto solicitó ampliación sumarial, la que fue decretada incorporando prueba presentada y que el funcionario Sr. Gustavo Reveles evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que ambos funcionarios incurrieron en responsabilidad disciplinaria al no guardar la debida compostura en las dependencias del organismo y observar el señor Nieto una conducta irrespetuosa con otro funcionario y el señor Reveles una conducta agravante con otro funcionario, sugiriendo la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo al primero, de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 423.3 literal u) reiteración de faltas leves, Vol. III del Digesto, tomándose en cuenta tanto las circunstancias agravantes como atenuantes que surgen del legajo funcional y de 30 (treinta) días de suspensión al segundo por haber incurrido en las faltas administrativas previstas en los Arts. R.423.2 literal h) y R. 423.3 literal b) del Digesto, operando como circunstancia atenuante su buena conducta anterior;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 136/20/5000 de fecha 5 de febrero de 2020.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Marcos Nieto, CI N° 4.412.357, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

3°.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Gustavo Reveles, CI N° 3.297.675, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1637/21

Expediente Nro.:
2021-5161-98-000011

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario Sr. Ruben Fau a realizar la doble tarea de mecánico-chofer, para ampliar la posibilidad de realizar diagnósticos, reparaciones y mantenimientos en los lugares que fuera necesario realizarlos;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Ruben Fau, CI N° 2.957.680, la realización de la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental; a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1638/21

Expediente Nro.:
2021-5502-98-000043

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar desde el 25 de marzo de 2021, extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Soledad Canto, para realizar el diseño de seguimiento y evaluación de las políticas, así como la sistematización, procesamiento y análisis de la información para tomar decisiones basado en evidencia;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Soledad Canto, CI N° 2.746.620, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1639/21

Expediente Nro.:
2021-4418-98-000013

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de un puesto de jefatura al funcionario Sr. Mauro Etchandy y del Nivel I de la carrera 1403 - Electricista Automotriz, al funcionario Sr. Gonzalo Invernizzi, dispuestas por Resolución N° 3847/20 de fecha 26 de octubre de 2020;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Mauro Etchandy, CI N° 4.247.670, de las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, Carrera J1, Nivel I, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Gonzalo Invernizzi, CI N° 4.406.165, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1403 - Electricista Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Grado SIR 9, a partir su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las

Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1640/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000578

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Intendencia de Canelones, Sra. Melissa Estrada;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Protección del Patrimonio del Departamento de Planificación solicitó su pase en comisión e indicó que sería importante contar con sus servicios de acuerdo a su capacidad y las tareas de la oficina;

2º.) que por Resolución N° 21/02168 de fecha 9 de abril de 2021 la Intendencia de Canelones autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia, de la funcionaria de la Intendencia de Canelones, Sra. Melissa Estrada, CI N° 4.541.649, para desempeñar tareas en la Unidad Protección del Patrimonio del Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y, Protección del Patrimonio, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000033

Montevideo, 3 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

1641/21

Expediente Nro.:

2021-5505-98-000005

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Sra. Mariana Corrales, debido a las tareas que desarrolla, y las relacionadas con las nuevas metas y lineamientos planteados para este nuevo mandato 2021-2026;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Sra. Mariana Corrales, CI N° 4.654.285, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Administración de Personal, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1642/21

Expediente Nro.:
2020-1508-98-000003

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 1324/21 de fecha 5 de abril de 2021 que trasladó a la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez,, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en la Unidad Vigilancia del Palacio, a partir de su notificación y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental con fecha 21 de abril del año en curso, en atención a los motivos expuestos por la funcionaria, solicita dejar sin efecto dicho traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1324/21 de fecha 5 de abril de 2021 por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Contratos y Convenios y Vigilancia del Palacio, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Adrián Ibarra en el Nivel I de Carrera 1215 - Vigilante/Sereno, hasta el 31 de diciembre de 2021, autorizada por Resolución N° 2999/20 de fecha 24 de agosto de 2020;

2°. que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Adrián Ibarra, CI N° 4.800.234, al Nivel I de Carrera 1215 - Vigilante/Sereno, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), grado SIR 6, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del Ing. Agr. Ezequiel Jorge, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, con fundamento en la conveniencia de contar con los servicios de dicho profesional, con experiencia en temas vinculados a agroecología y alimentación saludable, para asesorar en la construcción de la "Estrategia Derecho a la Alimentación Saludable";

2°. que además de su título de grado, el Ing. Agr. Ezequiel Jorge, cuenta con diversos estudios de diferente índole, de acuerdo al currículum adjunto a obrados, y posee experiencia en enseñanza e investigación universitaria;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al Ing. Agr. Ezequiel Jorge, CI N° 5.143.739, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1645/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000698

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Adriana Rovira, dispuesto por Resolución N° 2637/20 de fecha 20 de julio de 2020;

2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que por Resolución N° 2574/020 de fecha 22 de diciembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social autorizó la prórroga a partir del 7 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Adriana Rovira, CI N° 3.242.873, a partir del 7 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1646/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000067

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Néstor Malán, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita su incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°. que la Unidad Región Montevideo Este expresa que sería de gran utilidad que el funcionario se incorporara al régimen de extensión horaria, y la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Néstor Malán, CI N° 4.095.953, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000048

Montevideo, 3 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1647/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000699

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez;

RESULTANDO: que por Resolución N° 21/01302 de fecha 5 de marzo de 2021 la Intendencia de Canelones autorizó la prórroga del pase en comisión del referido funcionario, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4237/19 de fecha 26 de agosto de 2019, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando la prórroga del pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Biblioteca Ma. Stagnero de Munar, y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

1648/21

Expediente Nro.:

2021-1548-98-000038

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares, al funcionario Sr. Richard Schiera, a partir del 4 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2021, debido a la licencia anual del funcionario titular del cargo Sr. Robert S o u z a ;

Ambiental se 2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de carrera II, grado SIR 10, al funcionario Sr. Richard Schiera, CI N° 3.836.074, a partir del 4 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2021.-

2º.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Infraestructura de Apoyo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1649/21

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000008

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita autorizar a la funcionaria del Ministerio del Interior Sra. Ana Isabel Sosa y al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), Sr. Marcelo Galli, ambos en comisión en esta Administración, la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) y 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales respectivamente, por el término de 6 (seis) meses, debido a las tareas que desempeñan en la Unidad Centro Operativo de Montevideo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria del Ministerio del Interior Sra. Ana Isabel Sosa, CI N° 4.350.968 y al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), Sr. Marcelo Galli, CI N° 2.621.259, ambos en comisión en esta Administración, a realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) y 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, respectivamente, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Centro Operativo de Montevideo y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1650/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000688

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Sra. Virginia Mónico, autorizado por Resolución N° 2428/18 de fecha 28 de mayo de 2018;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que por Resolución N° 365/21 de fecha 7 de abril de 2021 la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) autorizó la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Sra. Virginia Mónico, CI N° 4.249.442, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que el día 18 de marzo de 2021 tomó conocimiento de una denuncia realizada por faltantes de materiales odontológicos e insumos médicos en la Policlínica Casavalle;

2º.) que se realizó una información de urgencia y control del stock de los materiales;

3º.) que algunos/as funcionarios/as manifestaron haber observado al funcionario Sr. Gastón López en varias ocasiones llevando bolsas hacia su coche en las que habría materiales odontológicos de dicha Policlínica;

4º.) que la Unidad Sumarios aconseja la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Sr. Gastón López a efectos de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados dentro del marco de garantías del debido procedimiento, y que se autorice a dicha Unidad a radicar la denuncia penal, en caso de así corresponder;

5º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, al funcionario Sr. Gastón López, CI N° 3.859.278, quien se desempeña en la Unidad Policlínica Casavalle, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar a la Unidad Sumarios a radicar denuncia penal.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Policlínica Casavalle y pase a la Unidad Sumarios de la División Asesoría

Jurídica, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1652/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000007

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicitó aumentar la carga horaria a 20.5 (veinte y media) horas docentes semanales a la funcionaria Sra. Cecilia Carriquiry desde el 1º de marzo de 2021, ya que con motivo de la pandemia la EMAD debió subdividir los grupos de las asignaturas; 2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carga horaria semanal de la funcionaria Sra. Cecilia Carriquiry, CI N° 3.309.104, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 20.5 (veinte y media) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1653/21

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000016

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que la citada Área solicita se deje sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades como Asistente de Gestión Cultural, sin remuneración asociada, a la funcionaria Sra. Florencia Veiro, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0338/21 de fecha 18 de enero de 2021, incluida por error ya que por Resolución N° 4319/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 se dejó sin efecto desde el 5 de octubre de 2020 dicha asignación;
2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Florencia Veiro, CI N° 4.725.939, la Resolución N° 0338/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y de Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1654/21

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000016

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar, a partir del 11 de febrero de 2021, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, quien por Resolución N° 0785/21 de fecha 22 de febrero de 2021 se desempeña como Asesor de la Dirección General del referido Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que al mes de marzo de 2021, la diferencia salarial entre la remuneración que percibe el funcionario en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor es de \$ 46.056,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil cincuenta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, CI N° 1.785.961, el pago de una compensación especial mensual de \$ 46.056,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil cincuenta y seis), equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 11 de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa de las Unidades Cementerio del Buceo y Cementerio Central a la funcionaria Sra. Marta Cuba, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 26 de abril de 2021 inclusive, mientras que el funcionario Sr. Andrés Russi subroga el puesto de Director (i) de la Unidad Fúnebre;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura de Administración, J43475, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Marta Cuba, CI N° 2.007.805, de las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración del Servicio de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 26 de abril de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1656/21

Expediente Nro.:
2021-8000-98-000006

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, al funcionario de la Corte Electoral, Sr. Martín Núñez, quien pasó a cumplir funciones en comisión en esta Intendencia según lo dispuesto por Resolución N° 0240/21 de fecha 15 de enero de 2021;

2°. que asimismo informa que en su organismo de origen, el referido funcionario percibía partidas por concepto de permanencia a la orden, que en el mes de noviembre de 2020 ascendían a \$ 37.005,96 (pesos uruguayos treinta y siete mil cinco con 96/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, al funcionario de la Corte Electoral, en comisión en esta Intendencia, Sr. Martín Núñez, CI N° 4.016.153, a partir del 27 de noviembre de 2020.-

2°.- Establecer que el citado funcionario deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

1657/21

Expediente Nro.:

2021-4335-98-000022

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti;

RESULTANDO: 1°. que por motivos personales presentó renuncia a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración Unidad Norte, J2, Nivel II, Grado SIR 10, que le fue autorizada por Resolución N° 0807/21 de fecha 22 de febrero de 2021;

2°. que la Unidad Cementerio del Norte solicita modificar la citada resolución respecto de la referida funcionaria, estableciendo que su asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración Unidad Norte, J2, Nivel II, Grado SIR 10 fue hasta el 11 de abril de 2021;

3°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 11 de abril de 2021, la Resolución N° 0807/21 de fecha 22 de febrero de 2021 respecto de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración Unidad Norte, J2, Nivel II, Grado SIR 10 a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, CI N° 1.871.196.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Cementerio del Norte y Fúnebre, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000147

Montevideo, 3 de mayo de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1658/21

Expediente Nro.:
2020-5006-98-000063

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita conceder, por excepción, licencia por estudio a la funcionaria Sra. Georgina Ríos en virtud de estar cursando el curso de 4 (cuatro) niveles de "Psicoterapeuta Cognitivo- Conductual" dictado en SUAMOC (Sociedad Uruguaya de Análisis y Modificación de la Conducta);
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción y sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Georgina Ríos, CI N° 4.476.450, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Ciudadanía.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1659/21

Expediente Nro.:
2019-4335-98-000101

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Richard Beltrán, dispuesto por Resolución N° 1040/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019 y ampliado por Resolución N° 219/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las inasistencias sin aviso y por licencia médica negada, en los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre de 2019, totalizando 20 (veinte) inasistencias injustificadas;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que considera que el funcionario, quien admitió que sus inasistencias se debieron exclusivamente a problemas personales, incurrió en responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 20 (veinte) inasistencias injustificadas y sugiere la aplicación de una sanción de 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.215.2 recogido en el Art. 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, como dispone el Art. R.423.7 del mismo cuerpo normativo, y asimismo solicita la clausura;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1040/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019 y ampliado por Resolución N° 219/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020.-

2°.- Sancionar con 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Richard Beltrán, CI N° 1.913.250, quien se desempeña en la Unidad Cementerio del Norte.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1660/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000004

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicitó aumentar la carga horaria a 49 (cuarenta y nueve) horas docentes semanales al funcionario Sr. Gerardo Bugarín, a partir del 1º de marzo de 2021, ya que con motivo de la pandemia la EMAD debió subdividir los grupos de las asignaturas;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carga horaria semanal del funcionario Sr. Gerardo Bugarín, CI N° 1.828.672, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 49 (cuarenta y nueve) horas docentes semanales, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de los puestos J4413 - Jefatura de Procesamiento y Compactación de Residuos y J4414 - Jefatura Operativa de Limpieza a los funcionarios Sres. Julio Márquez y Juan Morales, respectivamente, a partir del 16 de marzo y hasta el 19 de abril de 2021, al primero, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Walter Piedad, y al segundo para subrogar al funcionario Sr. Julio Márquez;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Julio Márquez, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y designar interinamente al funcionario Sr. Juan Morales, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J4413 - Jefatura de Procesamiento y Compactación de Residuos, J3, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Julio Márquez, CI N° 1.826.598, a partir del 16 de marzo y hasta el 19 de abril de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Convalidar la designación interina en el puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Morales, CI N° 1.811.961, a partir del 16 de marzo y hasta el 19 de abril de 2021.-

4º.- Disponer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita que las guardias extras que deben realizar en el Parque Lecocq y Villa Dolores debido a la falta de profesionales sean abonadas bajo el sistema de guardias veterinarias y no de horas extras como al presente, hasta tanto pasen 6 (seis) meses del ingreso de nuevos/as profesionales y estén habilitados/as a realizarlas;
2°. que asimismo informa que los profesionales habilitados a realizar hasta 2 (dos) guardias veterinarias mensuales son las funcionarias Dras. María del Carmen Leizagoyen, Ana Pérez, María Rohrer y los funcionarios Dres. Alvaro Modernell y César Echaidés;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a los/as referidos/as funcionarios/as a realizar hasta 2 (dos) guardias veterinarias mensuales, comunicándose mes a mes al Servicio de Liquidación de Haberes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as a realizar hasta 2 (dos) guardias veterinarias mensuales de fin de semana en el Parque Lecocq y en Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, por el término de 6 (seis) meses a partir de la presente resolución.-

Nombre	Cédula
Dra. María del Carmen Leizagoyen	1.445.599
Dra. Ana Pérez	4.552.040
Dra. María Rohrer	4.406.229
Dr. Álvaro Modernell	3.247.826
Dr. César Echaidés	4.323.352

2°. - Establecer que deberá comunicarse las guardias realizadas mes a mes al Servicio de Liquidación de Haberes a los efectos de su pago.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1663/21

Expediente Nro.:
2021-4409-98-000007

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1047/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que dispuso dejar sin efecto desde el 1° de febrero de 2021 el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor del funcionario Sr. Ernesto Prestes;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza informa que por necesidades de servicio se solicitó al funcionario que cumpliera un mes más la extensión horaria, a lo que accedió, y por tanto solicita modificar la resolución estableciendo el 1° de marzo de 2021 como fecha de baja;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que corresponde modificar la Resolución N° 1047/21 de fecha 8 de marzo de 2021 en tal sentido;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1047/21 de fecha 8 de marzo de 2021 estableciendo que la baja del régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor del funcionario Sr. Ernesto Prestes, CI N° 4.417.307, fue a partir del 1° de marzo de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
1664/21

Expediente Nro.:
2021-5504-98-000016

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. T/S Jimena Blanco quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, manteniendo la extensión horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y el presentismo, para reforzar el trabajo debido a los traslados y las bajas por jubilación que han afectado el trabajo de la Unidad;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, la División Políticas Sociales, el Departamento de Desarrollo Social y el Municipio A se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. T/S Jimena Blanco, CI N° 4.345.694, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la referida funcionaria mantendrá la extensión horaria de 6 (seis) horas diarias de labor.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales y Comunicaciones a Sistemas Informático, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1665/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000085

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los funcionarios de la Unidad de Participación y Planificación, Lic. Sandra Acosta y Lic. Víctor Minetti, debido a la necesidad de contar con sus servicios en un horario más amplio para la organización de las elecciones de los Concejos Vecinales y del Presupuesto Participativo;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud, y que deberá modificarse la contratación del funcionario Lic. Víctor Minetti por ser funcionario contratado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Sandra Acosta, CI N° 4.172.097, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Modificar la contratación del funcionario Lic. Víctor Minetti, CI N° 3.708.644, quien se desempeñará en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Participación y Planificación, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1666/21

Expediente Nro.:
2021-9430-98-000010

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 1433/21 de fecha 12 de abril 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ing. Sebastián Bajsa;

RESULTANDO: 1°) que por la misma resolución se autorizó el pago de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas de labor, a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2°) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita modificar la referida resolución estableciendo que la compensación a percibir será la correspondiente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1433/21 de fecha 12 de abril 2021 estableciendo que la compensación a percibir por el funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, en comisión en esta Intendencia, será la correspondiente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1667/21

Expediente Nro.:

2021-6363-98-000004

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ruben Sequeira, quien por Resolución N° 19/21/6300 de fecha 15 de marzo de 2021 pasó a desempeñar tareas de chofer en la Unidad Áreas Protegidas;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ruben Sequeira, CI N° 4.952.409, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1668/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000030

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Lic. T/S Ivanna Amarillo, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos entiende pertinente que se proceda al traslado de la citada funcionaria, con el objeto de abordar espacios de formación y encuentro de niños/as, adolescentes y jóvenes, tanto en Murga Joven como en Carnaval de las Promesas;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, el Departamento de Cultura y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Lic. T/S Ivanna Amarillo, CI N° 3.643.179, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000029

Montevideo, 3 de mayo de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

1669/21

Expediente Nro.:

2021-6016-98-000001

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Planificación, relacionadas con el Registro de Gerentes/as de Proyecto;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1122/21 de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó el Registro de Gerentes/as de Proyecto resultante del proceso de Certificación Interna de las Competencias Gerenciales;

2º.) que se omitió incluir a la Arq. Ema González, quien cumple con las condiciones para integrarlo;

3º.) que se solicita ampliar la Resolución N° 1122/21 de fecha 15 de marzo de 2021, incluyendo a la referida funcionaria;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 1122/21 de fecha 15 de marzo de 2021, por el cual se estableció el Registro de Gerentes/as de Proyecto, resultante del proceso de Certificación Interna de las Competencias Gerenciales, incorporando a la Arq. Ema González, CI N° 3.561.539.-

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos y a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, al Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1670/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000013

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicitó aumentar la carga horaria a 38 (treinta y ocho) horas docentes semanales a la funcionaria Sra. Analía Brun desde el 1º de abril de 2021, ya que con motivo de la pandemia la EMAD debió subdividir los grupos de las asignaturas; 2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carga horaria semanal de la funcionaria Sra. Analía Brun, CI N° 3.458.427, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 38 (treinta y ocho) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1671/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4510-98-000031

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 378.405/1, contrato N° 1889, caratulado: "Contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro 'Imprevistos' del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 378.405/1, en el marco del Contrato N° 1889, caratulado: "Contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica" según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 01: Precio por suministro de Unidad de Bacheo Completa con camión de capacidad de carga de 3,5 Toneladas.

Precio por hora: \$ 3860,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos sesenta).

Monto Imponible : \$ 1699 (pesos uruguayos mil seiscientos noventa y nueve).

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro 'Imprevistos' del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.2

Expediente Nro.:

2017-1001-98-001541

Montevideo, 3 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1672/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000056

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro 'Imprevistos' del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, en el marco del Contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 15: Fresado y pulido de puntos altos en el pavimento de hormigón de la calle Ramón Castriz para facilitar el escurrimiento de las aguas pluviales.

Precio unitario: \$ 33.525,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos veinticinco).

Monto Imponible unitario: \$ 0 (pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste: cien por ciento el índice de precios al consumo.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro 'Imprevistos' del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1673/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000129

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:500.206,00 a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: 1o.) que el 9 de abril de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1202147 (implementación ERP SAP, cuota 4/8, ajuste etapa III y IV);

2o.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que se trata del pago de una paramétrica a UTE, por la instalación de SAP para el nuevo sistema SUNI reemplazo de los sistemas SIAB y SEFI y debido a que se no se realizó a tiempo la preventiva para el pago de la factura dentro del ejercicio 2020, es que se solicita su reiteración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:500.206,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil doscientos seis) a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).-
- 2.- Indicar que se reitera el pago de acuerdo al informe que se indica en el resultando 2o.) de la presente resolución.-
- 3.- Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1674/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000143

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la nota de 22 de abril del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **ABRIL de 2021**;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **ABRIL de 2021**.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1675/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000130

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 784.826,00 a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: 1o.) que el 9 de abril de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1216946 (diagnóstico para implementación de módulo SAP, orden de compra N° 383525/1);

2o.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que se trata del estudio del módulo de recursos humanos para analizar una posible implantación en el sistema SAP, luego de terminada la implantación del SIAB y SEFI y tal estudio fue una solicitud de parte del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y que debido a la pandemia, no se pudo dar cumplimiento a las obligaciones, posponiéndolo para el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 784.826,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiséis) a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).-
- 2.- Indicar que se reitera el pago de acuerdo al informe que se indica en el resultando 2o.) de la presente resolución.-
- 3.- Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1676/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000106

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la resolución No. 63/21/0111 de 15/04/21 y dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada Resolución se solicita que se delegue en el citado Municipio la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Por Montevideo" para realizar diversas tareas dentro de su territorio a partir del 1º de mayo de 2021 y por un plazo de seis (6) meses, por el monto total de \$ 2.429.998,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho con cero centésimos);

2o.) que el 21 de abril de 2021 la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el Art. 33, Lit. D), Num. 32) del TOCAF y además el Art. 33 del citado texto indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por la Intendente en su carácter de ordenadora primaria (Art. 27, Lit. F) del TOCAF);

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar diversas tareas dentro del territorio del Municipio A a partir del 1º de mayo de 2021 y por un plazo de seis (6) meses, por el monto total de \$ 2.429.998,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho con cero centésimos) al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 de TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral 1o.) lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo que lucen agregados en Act. No. 1 de estos obrados.-

2.- Comuníquese a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1677/21

Expediente Nro.:
2019-3290-98-000243

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la nota presentada por el Concejo Vecinal del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 por la cual solicitan a iniciativa de la presidenta de COVIAFCOM 2, designar con el nombre de Melchora Cuenca la calle 17 mts.;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta informe y croquis de ubicación de la calle solicitada, la cual comienza en Alberto Zum Felde y finaliza en la Avda. del Parque;

2o.) que la Prosecretaría General en su informe de 13 de noviembre de 2019 entiende que reconocer y destacar aquellos nombres que la memoria colectiva ha preservado, resulta primordial para la construcción de los espacios públicos, ya que la memoria no solamente se construye a partir de la historiografía académica sino que se compone de relatos construidos por la comunidad;

3o.) que Melchora Cuenca fue compañera sentimental de José Artigas y madre de dos de sus hijos, durante un período relevante de la actuación política de nuestro prócer, entre 1816 y 1820;

4o.) que emerge de obrados que la Junta Departamental de Montevideo hizo saber que un grupo de vecinos y vecinas interesados en el tema se acercaron a solicitar la denominación correspondiente de la vía de tránsito;

5o.) que la Prosecretaría General expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de Melchora Cuenca la calle conocida con el nombre de Proyectada 17 metros, que comienza en Alberto Zum Felde y finaliza en la Avda. del Parque.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio E, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1678/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000038

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 4286/16 de 22/09/16 y sus modificativas Nos. 5266/16 de 18/11/16 y 2280/20 de 16/06/20, por las cuales se aprobó el texto del contrato del "Fideicomiso Financiero Fondo Capital I" a suscribir entre República Administradora de Fondos de Inversión SA y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Planificación promueve la designación de los integrantes de la comisión técnica del citado fideicomiso financiero, que tiene como objetivo evaluar las distintas propuestas presentadas en el marco de los proyectos del Fondo Capital I, tal como lo establece el artículo 11, literal e del contrato de referencia;

2o.) que los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros otorgan el aval a sus respectivos representantes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar para integrar la comisión técnica del fideicomiso financiero Fondo Capital I, entre República Administradora de Fondos de Inversión SA y esta Intendencia, que tiene como objetivo evaluar las distintas propuestas presentadas en el marco de los proyectos del Fondo Capital I, a los siguientes funcionarios:

Por el Departamento de Movilidad

Ing. Ana Goytiño, CI 2.511.018, titular
Ing. Rodrigo Caudullo, CI 3.327.880, suplente

Por el Departamento de Desarrollo Ambiental

Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963, titular
Ing. Sebastián Bajsa, CI 3.360.192, suplente

Por el Departamento de Recursos Financieros

Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104, titular
Ec. Federico Penino, CI , suplente

2.- Comuníquese a República AFISA, a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Ambiental,

Recursos Financieros, al Servicio de Administración de Gestión Humana, notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1679/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000010

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el desarrollo y promoción de la disciplina fútbol playa en el marco del Programa Verano 2021 llevado a cabo por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar y señaló que en consideración a que el plazo del convenio es retroactivo al 1 de enero de 2021 se deberá convalidar lo actuado;

3o.) que el 14 de abril de 2021 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución que convalide lo actuado y apruebe las cláusulas del convenio de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos del convenio de patrocinio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de **de 2021**, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Fútbol (**en adelante "la**

Patrocinadora" o " la AUF"), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 214368590014, representada por en su calidad de y en su calidad de , con domicilio en la calle Guayabos No.1531 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas.

II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) Su misión es generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación de la población.

IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad.

V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial y en reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora al desarrollo y promoción de la disciplina fútbol playa, en el marco del Programa Verano 2021 llevado a cabo por la SEFDyR de la IdeM.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora se compromete a:

1. Aportar la suma de **USD 5.000 (dólares americanos cinco mil) en efectivo**. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, el que será luego transferido a la

cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR de la IdeM, realizándose el pago **antes del 30 de abril de 2021**. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero.

2. Promover y colaborar con el **Programa de Escuelas de Fútbol Playa** para ambos géneros en el espacio de la Playa Pocitos (sector Buxareo), **cancha de fútbol playa de 37 x 28 metros**, con posibilidad de extenderse a otros espacios deportivos que establezca la SEFDyR en acuerdo con la AUF.
3. Desarrollar otras actividades a definir entre las partes basadas en intervenciones comunitarias en el territorio de la ciudad, con la participación de deportistas integrantes de los seleccionados nacionales del referido deporte.
4. Asegurar la disponibilidad de los recursos materiales (arcos, luces led, redes de contención, etc), propiedad de AUF, para la utilización por parte de otras actividades que la IdeM necesite; para uso propio o de otras federaciones previo aviso y coordinación con AUF.

CUARTO: RETORNOS de la IdeM: Por su parte la IdeM, a través de la SEFDyR se compromete a otorgar el siguiente retorno:

Para el Programa Verano temporada 2021.

Comprometer el uso del espacio acordado entre las partes para **organizar los torneos de Fútbol Playa Temporada 2021**: Para ello, la AUF dispondrá de:

1. Presencia con cartelería en la zona de la cancha principal de fútbol playa ubicada en la Playa Pocitos (sector Buxareo) a través de estática (lonas, banderas), con las características técnicas que autorice la SEFDyR y según las pautas establecidas por el Sistema de Gestión Ambiental de playas (SGA).
2. Presencia de marca de los productos de la Patrocinadora que esta última indique en las comunicaciones del evento; conferencia de prensa; a definir en conjunto entre la Patrocinadora y la SEFDyR, que se enmarquen en la normativa dispuesta por el SGA de playas.
3. Representación de las autoridades de la IdeM en las entregas de premios, los días de los eventos, a definir en conjunto con la Patrocinadora.
4. Habilitar la posibilidad de realizar acciones de sampling de productos a los espectadores y asistentes a los eventos de productos de marcas que autorice la SEFDyR, siempre que no afecten otros contratos asumidos por la IdeM; y respete la normativa planteada por el SGA al respecto.
5. Prioridad de AUF en cuanto al horario y uso de los espacios ante terceros: la IdeM comunicará en un plazo razonable a la Patrocinadora, para coordinar de mutuo acuerdo las fechas y la cantidad de participantes en las que se realizarán los eventos de escuelas deportivas, clínicas, seminarios u otras actividades comunitarias.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA:

1. Aportar a su costo toda la logística necesaria que permita llevar adelante los Campeonatos Uruguayos de Fútbol Playa 2021 en el espacio deportivo de Playa Pocitos (en sector Buxareo). Esta logística incluye todos los materiales deportivos y recursos humanos necesarios, así como la seguridad durante las actividades que se realicen, tomando en cuenta los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) para el desarrollo del campeonato en el marco de la emergencia sanitaria declarada oportunamente por el Gobierno Nacional.
 2. Asimismo, aportar recursos humanos y materiales para llevar adelante de forma coordinada con la SEFDyR un programa de escuelas de fútbol playa masculino y femenino en el referido espacio u otros espacios de la ciudad que se acuerden entre las partes.
 3. El evento Campeonato Uruguayo de Fútbol Playa 2021 masculino, femenino y otros eventos de ese tenor, deberá contar con servicio de atención médica y sistema de respuesta ante eventos que pudieran surgir en su desarrollo, no teniendo la IdeM ninguna responsabilidad en cuanto a la atención de quienes participan de las actividades.
 4. Es responsabilidad de la AUF, al final cada actividad deportiva, dejar el espacio que utiliza en las mismas condiciones de limpieza en que se lo reciben cada mañana, luego del servicio de limpieza que realiza la IdeM en la Playa Pocitos.
-
1. Implementar a su costo, antes del 31 de diciembre del 2021 y en fechas a acordar con la SEFDyR al menos 4 (cuatro) clínicas o charlas con la presencia de referentes deportivos de la AUF en los espacios deportivos territoriales que establezca la SEFDyR.
 1. Proveer servicios de seguridad para el desarrollo de cada uno de los eventos inherentes al Campeonato Uruguayo 2021, y que respeten la aplicación de los protocolos establecidos por el MSP, la Secretaría Nacional del Deporte (SND) para el fútbol amateur, así como respetar lo pautado por el CECEOED (Centro Coordinador de Emergencias Departamentales) de Montevideo para el desarrollo de actividades que puedan considerarse espectáculos públicos.
 1. Será de responsabilidad de la Patrocinadora la contratación de seguros y/o obligaciones legales que surjan de la contratación de personal para el desarrollo de las actividades, deslindando a la IdeM de cualquier responsabilidad que pueda surgir por la contratación de recursos humanos y/o servicios.

B. OBLIGACIONES DE LA IdeM:

1. Armado y desarmado de estructuras de cierre/delimitación del espacio deportivo a utilizar en el campeonato de fútbol playa, torretas para iluminación, carpa para servicios médicos.
1. Suministro de energía eléctrica realizando la correspondiente conexión a la red lumínica y asumiendo los gastos que se originen.
1. Suministrar una persona referente para coordinar con la AUF, la Federación Uruguaya de Vóleybol (FUV) y la Federación Uruguaya de Hándball (FUH), el detalle de las actividades competencia deportivas y de enseñanza en relación a los días y horarios, uso de espacios y los servicios de apoyo que se usufructuarán del Club Banco República (CBR) y otros requieran la actividad.
1. Definir la aprobación o rechazo de estática y/u otros elementos de promoción que pudiere solicitar la AUF así como definir su número y ubicación en el espacio deportivo.

SEXTO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente Contrato será a **partir del 1º de enero de 2021** y se extenderá hasta el **31 de diciembre del corriente**.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES: El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: La Patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

DÉCIMO: NORMAS AMBIENTALES: La patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas UNIT de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. **4797/17** en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO; DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

DECIMOSEXTO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:

Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que aprueba por el numeral anterior.-

3. Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto, a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1680/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000093

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación en virtud de la próxima edición de Presupuesto Participativo, a llevarse a cabo por la Unidad de Participación y Planificación;

RESULTANDO: que a efectos de mejorar los tiempos de ejecución y la gestión de las obras presentadas por vecinas y vecinos, se hace necesario crear una comisión de Presupuesto Participativo, proponiendo a los funcionarios que la integrarán;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución disponiendo la creación de la "Comisión de Presupuesto Participativo", bajo la supervisión de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear la "Comisión de Presupuesto Participativo", bajo la supervisión de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, cuyo objeto de trabajo será el estudio de viabilidad de los proyectos presentados por vecinas y vecinos, en el marco del Programa Presupuesto Participativo, propendiendo a mejorar sus tiempos de ejecución y de gestión.-
2. Establecer que la Comisión de Presupuesto Participativo estará integrada por representantes de los Departamentos de Cultura, de Planificación, de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, de las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría Jurídica, de las Unidades de Participación y Planificación y Técnica de Alumbrado Público, cuyos representantes o funcionarios designados deberán estar 15 (quince) días a disposición exclusiva de dicha Comisión.-
3. Comuníquese a todos los Departamentos, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría Jurídica, Administración de Personal, a la Contaduría General, a las Unidades de Participación y Planificación, Técnica de Alumbrado Público, de Comisiones y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1681/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000013

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División adjunta el texto de la propuesta de la carta de intención a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Provincia de Hebei de la República Popular China sobre el establecimiento de las relaciones amistosas entre ambas, con el fin de intensificar los vínculos con ciudades y provincias chinas;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete, no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma de la carta de intención se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto de la carta de intención a suscribir entre esta Intendencia y la Provincia de Hebei de la República Popular China en los siguientes términos:

CARTA DE INTENCIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTO DE RELACIÓN AMISTOSA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA PROVINCIA DE HEBEI, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Con el fin de consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre el Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Provincia de Hebei, República Popular China, y con el afán de fortalecer el conocimiento mutuo y la amistad, las dos Provincias acuerdan suscribir el presente memorando.

1. Con base en la igualdad y el beneficio mutuo, ambas partes cooperarán para promover el desarrollo y

la prosperidad común en el Departamento de Montevideo y en la Provincia de Hebei.

2. Ambas partes desarrollarán de manera diversa y posible intercambios y cooperarán en los campos de la economía, comercio, inversión, tecnología, cultura, turismo, educación, deporte, planificación urbana, servicio público y otros que sean de interés de las partes.

3. Se establecerán contactos en primera instancia entre las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales del Departamento de Montevideo y la Provincia de Hebei para posteriormente derivar las temáticas a los departamentos concernientes, para intensificar intercambios de información y experiencias, explorar la posibilidad de lograr acuerdos de colaboración práctica por medio de frecuentes comunicaciones y vistas mutuas.

4. Las dos partes acuerdan utilizar esta Carta de Intención como una oportunidad para fortalecer los intercambios y la cooperación. Esta Carta de Intención será la base de un posible futuro acuerdo a efectos de establecer relaciones amistosas entre ambos.

El presente es firmado el día.....de de 2021, y está hecho por duplicado en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos. Su vigencia es a partir de la fecha de la firma.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la carta de intención que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada-, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente Carta de Intención.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**CARTA DE INTENCIÓN
SOBRE ESTABLECIMIENTO DE RELACIÓN AMISTOSA
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY Y
LA PROVINCIA DE HEBEI, REPÚBLICA POPULAR CHINA**

**中华人民共和国河北省
乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚省
建立和发展友好关系意向书**

Con el fin de consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre el Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Provincia de Hebei, República Popular China, y con el afán de fortalecer el conocimiento mutuo y la amistad, las dos Provincias acuerdan suscribir el presente memorando.

1. Con base en la igualdad y el beneficio mutuo, ambas partes cooperación para promover el desarrollo y la prosperidad común en el Departamento de Montevideo y en la Provincia de Hebei.

2. Ambas partes desarrollarán de manera diversa y posible intercambios y cooperarán en los campos de la economía y comercio, inversión, tecnología, cultura, turismo, educación, deporte, planificación urbana, servicio público y otros que sean de interés de las partes.

3. Se establecerán contactos en primera instancia entre las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales del Departamento de Montevideo y la

中华人民共和国河北省和乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚省，为进一步增进两省的友好交流与务实合作，通过友好协商，已就签署中华人民共和国河北省和乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚省建立和发展友好关系意向书（以下简称“意向书”）达成一致意见。

一、在平等互利的基础上，共同推进两省的繁荣与发展。

二、在经贸、投资、科技、文化、旅游、教育、体育、城市规划、公共服务等两省共同感兴趣的领域开展多种形式的交流与合作。

Provincia de Hebei para posteriormente derivar las temáticas a los departamentos concernientes, para intensificar intercambios de información y experiencias, explorar la posibilidad de lograr acuerdos de colaboración práctica por medio de frecuentes comunicaciones y vistas mutuas.

4. Las dos partes acuerdan utilizar esta carta de intenciones como una oportunidad para fortalecer los intercambios y la cooperación. Esta carta de intención será la base de un posible futuro acuerdo a efectos de establecer relaciones amistosas entre ambos.

El presente es firmado el día _____ de _____ de 2021, y está hecho por duplicado en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos. Su vigencia es a partir de la fecha de la firma.

三、双方外事部门作为对口联络单位，畅通交流渠道，增进相关部门间信息交流与经验共享，通过互派代表团等方式，不断加深彼此了解、友谊和互信，推动务实合作。

四、双方同意以签订此意向书为契机加强交流合作，时机成熟后正式签署建立友好省关系的协议书。

本意向书于 2021 年 _____ 月 _____ 日签订，一式两份，以中文和西班牙文两种文字写成，两种文本同等作准，自签订之日起生效。

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo
卡罗丽娜·科斯
蒙得维的亚省省长

Xu Qin
Gobernador de la Provincia de
Hebei
许勤
河北省人民政府省长

**中华人民共和国河北省
乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚省
建立和发展友好关系意向书**

**CARTA DE INTENCIÓN
SOBRE ESTABLECIMIENTO DE RELACIÓN AMISTOSA
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY Y
LA PROVINCIA DE HEBEI, REPÚBLICA POPULAR CHINA**

中华人民共和国河北省和乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚省，为进一步增进两省的友好交流与务实合作，通过友好协商，已就签署中华人民共和国河北省和乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚省建立和发展友好关系意向书（以下简称“意向书”）达成一致意见。

一、在平等互利的基础上，共同推进两省的繁荣与发展。

二、在经贸、投资、科技、文化、旅游、教育、体育、城市规划、公共服务等两省共同感兴趣的领域开展多种形式的交流与合作。

Con el fin de consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre el Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Provincia de Hebei, República Popular China, y con el afán de fortalecer el conocimiento mutuo y la amistad, las dos Provincias acuerdan suscribir el presente memorando.

1. Con base en la igualdad y el beneficio mutuo, ambas partes cooperación para promover el desarrollo y la prosperidad común en el Departamento de Montevideo y en la Provincia de Hebei.

2. Ambas partes desarrollarán de manera diversa y posible intercambios y cooperarán en los campos de la economía y comercio, inversión, tecnología, cultura, turismo, educación, deporte, planificación urbana, servicio público y otros que sean de interés de las partes.

3. Se establecerán contactos en primera instancia entre las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales del Departamento de Montevideo y la

三、双方外事部门作为对口联络单位，畅通交流渠道，增进相关部门间信息交流与经验共享，通过互派代表团等方式，不断加深彼此了解、友谊和互信，推动务实合作。

四、双方同意以签订此意向书为契机加强交流合作，时机成熟后正式签署建立友好省关系的协议书。

本意向书于2021年____月____日签订，一式两份，以中文和西班牙文两种文字写成，两种文本同等作准，自签订之日起生效。

Provincia de Hebei para posteriormente derivar las temáticas a los departamentos concernientes, para intensificar intercambios de información y experiencias, explorar la posibilidad de lograr acuerdos de colaboración práctica por medio de frecuentes comunicaciones y vistas mutuas.

4. Las dos partes acuerdan utilizar esta carta de intenciones como una oportunidad para fortalecer los intercambios y la cooperación. Esta carta de intención será la base de un posible futuro acuerdo a efectos de establecer relaciones amistosas entre ambos.

El presente es firmado el día ____ de ____ de 2021, y está hecho por duplicado en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos. Su vigencia es a partir de la fecha de la firma.

许勤
河北省人民政府省长

Xu Qin
Gobernador de la Provincia de
Hebei

卡罗丽娜·科斯
蒙得维的亚省省长

Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

1682/21

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000005

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 4254/20 de 1 de diciembre de 2020, por la cual se delegaron en el Director General del Departamento de Planificación determinadas facultades;

RESULTANDO: 1o.) que la División Planificación Territorial promueve diversos ajustes y modificaciones a la citada resolución con el fin de mejorar y acortar los tiempos de gestión, contemplar la incorporación de temas o situaciones no previstas o no reguladas, lograr una mayor coherencia entre los porcentajes manejados para admitir las excepciones reglamentarias, teniendo en cuenta la real incidencia de dichos apartamientos reglamentarios en el ordenamiento territorial, entre otras;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 4254/20 de 1 de diciembre de 2020.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de resolver las situaciones que se indican seguidamente, directamente relacionadas con las disposiciones contenidas en las normas de usos, ocupación del suelo y urbanismo:

A) Ocupación del suelo y edificabilidad

A1. Uso del retiro frontal, incluyendo estacionamiento o exhibición y ocupaciones del retiro frontal con construcciones de hasta dos plantas, siempre que no superen el 25% del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos, no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

A2. Ocupaciones de retiro frontal con construcciones en aquellos casos donde en alguno de los predios linderos exista ocupación del retiro frontal y/o se constate predominio de situaciones similares en la cuadra.

A3. Variaciones en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y en los cercos, así como en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos y la inclusión de elementos de equipamiento transitorios o removibles e infraestructura referente a medidas de control de escurrimiento autorizada por el servicio competente. Variaciones en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal. Variaciones respecto de la pendiente reglamentaria en zonas de retiros.

A4. Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por

ensanche y retiro a fin de permitir su razonable aprovechamiento, que superen el porcentaje del valor del aforo en la zona afectada hasta en un 100% .Uso temporal del área afectada por ensanche incluyendo estacionamiento o exhibición de mercadería.

A5. Variaciones en las disposiciones de Implantación Urbanística, cubiertas livianas y áreas enjardinadas de las estaciones de servicio.

A6. Usos no admitidos, y ocupaciones en zona de retiro lateral y/o posterior, que excedan los límites de la normativa vigente siempre que se trate de construcciones de hasta 2 (dos) plantas, que no superen la superficie reglamentaria en más de un 40 % no se configure perjuicio para los linderos y no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

A7. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 20% respecto a lo establecido en la norma.

A8. Admisión en carácter precario y revocable de impermeabilizaciones del suelo mayores al factor de impermeabilización de suelo reglamentario (FIS) que excedan hasta un 30% respecto a lo establecido en la norma.

A9. Déficit de hasta el 60% respecto a la superficie reglamentaria de área enjardinada (factor de ocupación de suelo verde (FOSV).

A10. Ocupación del suelo hasta el 90% de la superficie del predio para los establecimientos de uso no residenciales, ubicados en suelo urbano y suburbano siempre que dicho aumento no se realice a expensas de retiro frontal vigente.

A11. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa hasta un 50% siempre que exista informe favorable del Servicio Ingeniería de Tránsito.

A12. Aumento de altura que no suponga la ganancia de un piso de edificación o que se trate de maquinaria, sistemas de acopio o similares que se desarrollen en vertical debido a su especificidad.

A13. Exceso de hasta el 50% respecto a la superficie admitida para las construcciones sobre las alturas máximas de la superficie de las construcciones sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (obras de coronamiento que generen volúmenes cerrados).

A14. Casos de menor altura respecto a la altura mínima establecida en la normativa.

A15. Variaciones respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios y exceso de hasta el 15% de la superficie de fachada admitida como saliente.

A16. Variación en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.

A17. Variaciones de hasta el 20% en parámetros dimensionales y morfológicos exigidos por la norma, tales como frente máximo de fachadas, separación entre volúmenes, cantidad de unidades o situaciones similares.

A18. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A, Información I) y de la reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N° 3095/01).

B) Implantación de establecimientos de usos no residenciales.

Implantación de establecimientos de usos no residenciales que no se ajusten a la norma vigente en cuanto a destino, así como características de funcionamiento tales como escala, dinámica de intercambio con el

entorno, emanaciones al medio, zona de carga y descarga, afectaciones al tránsito, etc., siempre que la actividad no implique interferencias graves con el entorno inmediato y se cuente con informes favorables de las oficinas competentes.

C) Impedir las actividades violatorias de las normas nacionales y departamentales sobre ordenamiento territorial y edificaciones.

D) La facultad de aplicar multas de hasta un monto de UR 55 (unidades reajustables cincuenta y cinco).-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la División Planificación Territorial las facultades que se indican:

1. Uso de hasta el 80% de la superficie del retiro frontal incluyendo estacionamiento o exhibición y ocupaciones del retiro frontal con construcciones de hasta dos plantas, siempre que no supere el 20% del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos, no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

2. Uso y ocupaciones de retiro frontal con construcciones en aquellos casos donde en alguno de los predios linderos exista ocupación del retiro frontal y/o se constate predominio de situaciones similares en la cuadra.

3. Variaciones en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y de los cercos, así como en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos y de la inclusión de elementos de equipamiento transitorios o removibles e infraestructura referente a medidas de control de escurrimiento autorizada por el servicio competente.

Variaciones en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal.
Variaciones respecto de la pendiente reglamentaria en zona de retiros.

4. Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por ensanche y retiro a fin de permitir su razonable aprovechamiento, que superen el porcentaje del valor del aforo en la zona afectada hasta en un 70%. Uso temporal del área afectada por ensanche incluyendo estacionamiento o exhibición de mercadería.

5. Variaciones en las disposiciones de Implantación Urbanística, cubiertas livianas y áreas enjardinadas de las estaciones de servicio.

6. Usos no admitidos, y ocupaciones en zona de retiro lateral y/o posterior, que excedan los límites de la normativa vigente siempre que se trate de construcciones de hasta 2 (dos) plantas, que no superen la superficie reglamentaria en más de un 30 % no se configure perjuicio para los linderos y no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

7. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 15% respecto a lo establecido en la norma.

8. Admisión en carácter precario y revocable de impermeabilizaciones del suelo mayores al factor de impermeabilización de suelo reglamentario (FIS) que excedan hasta un 20% respecto a lo establecido en la norma.

9. Déficit de hasta el 40% respecto a la superficie reglamentaria de área enjardinada (Factor de Ocupación de Suelo Verde (FOSV)).

10. Ocupación del suelo hasta el 80% de la superficie del predio para los establecimientos de uso no residenciales ubicados en suelo urbano y suburbano, siempre que dicho aumento no se realice a expensas del retiro frontal vigente.

11. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa hasta un 30% siempre

que exista informe favorable del Servicio Ingeniería de Tránsito.

12. Aumento de altura que no suponga la ganancia de un piso de edificación o que se trate de maquinaria, sistemas de acopio o similares que se desarrollen en vertical debido a su especificidad.

13. Exceso de hasta el 30% respecto a la superficie admitida para las construcciones sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (obras de coronamiento que generen volúmenes cerrados).

14. Casos de menor altura respecto a la mínima establecida en la normativa.

15. Variaciones respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios y exceso de hasta el 10% de la superficie de fachada admitida como saliente.

16. Variación en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.

17. Variaciones de hasta el 15% en parámetros dimensionales y morfológicos exigidos por la norma, tales como frente máximo de fachadas, separación entre volúmenes, cantidad de unidades o situaciones similares.

18. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A, Información I) y de la reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N° 3095/01).

19. Visación y aprobación definitiva de los expedientes que se tramiten donde intervengan o actúen como profesionales o técnicos, funcionarios de esta Intendencia.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de delegar a su vez en la Dirección del Servicio de Regulación Territorial, en la Unidad de Protección del Patrimonio y en la Unidad de Estudios de Impacto las facultades que se indican:

1. Uso de hasta el 30 % de la superficie de retiro frontal incluyendo estacionamiento o exhibición, y ocupaciones del retiro frontal con construcciones de hasta dos plantas, siempre que no supere el 15 % del área de retiro, no se configure perjuicio para los linderos, no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

2. Ocupaciones de hasta el 50 % del retiro frontal con construcciones en aquellos casos donde en alguno de los predios linderos exista ocupación del retiro frontal y/o se constate predominio de situaciones similares en la cuadra.

Otorgar "líneas especiales de retiro" en los casos de solares de dimensiones y formas especiales que no encuadren dentro de las disposiciones generales, y en aquellas otras situaciones donde se cumplan con las condiciones exigidas en la normativa para concederlas.

Disponer de la exoneración total o parcial del retiro si se cumple con lo definido en la norma para que un predio no quede en condiciones de aprovechamiento razonable y se considere como "Terreno inaprovechable".

3. Variaciones en el tratamiento de las áreas de retiro frontal y en los cercos, en las disposiciones establecidas para los techados de los accesos y la inclusión de elementos de equipamiento transitorios o removibles e infraestructura referente a medidas de control de escurrimiento autorizada por el servicio competente.

Variaciones en las disposiciones establecidas para el cerramiento y uso de la zona de retiro frontal dentro de las áreas previstas en la norma. Aumento de hasta el 5 % de la pendiente reglamentaria en zona de retiros.

4. Admisión con carácter precario o similar de obras mínimas en predios afectados por ensanche y por ensanche y retiro a fin de permitir su razonable aprovechamiento, que superen el porcentaje del valor del aforo en la zona afectada hasta en un 50 %. Uso temporal de hasta el 50 % de la superficie afectada por ensanche incluyendo estacionamiento o exhibición de mercadería.

5. Variaciones de hasta 80 % en las disposiciones de Implantación Urbanística y cubiertas livianas en estaciones de servicio y de lo dispuesto para las áreas enjardinadas.

6. Usos no admitidos y ocupaciones en zona de retiro lateral o posterior que excedan los límites de la normativa vigente, siempre que se trate de construcciones de hasta 2 (dos) plantas, que no superen el 20 % de la superficie reglamentaria de estos retiros en tanto no se configure perjuicio para los linderos y no se desvirtúe el propósito perseguido por la normativa.

7. Ocupaciones del suelo mayores al factor de ocupación de suelo reglamentario (FOS) que excedan hasta un 10 % respecto a lo establecido en la norma.

8. Admisión en carácter precario y revocable de impermeabilizaciones del suelo mayores al factor de impermeabilización de suelo reglamentario (FIS) que excedan hasta un 15 % respecto a lo establecido en la norma.

9. Déficit de hasta el 20 % respecto a la superficie reglamentaria de área enjardinada (factor de ocupación de suelo verde (FOSV)).

10. Ocupación del suelo que no exceda el 70 % de la superficie del predio para los establecimientos de uso no residenciales, ubicados en suelo urbano y suburbano siempre que dicho aumento no se realice a expensas del retiro frontal vigente.

11. Capacidad de estacionamiento vehicular menor a la exigida por la normativa hasta un 20 % siempre que exista informe favorable del Servicio Ingeniería de Tránsito.

12. Aumento de altura que no supere mas de 2.00m la altura reglamentaria y que no suponga la ganancia de un piso de edificación.

13. Exceso de hasta el 20 % respecto de la superficie de las construcciones admitidas sobre las alturas máximas u obligatorias y sobre gálibo (obras de coronamiento que generan volúmenes cerrados).

14. Variaciones respecto de los valores establecidos en el régimen vigente en materia de salientes fijas y desmontables en edificios y exceso de hasta el 5 % respecto a la superficie de fachada admitida como saliente.

15. Variación de hasta el 50 % en el ancho máximo de rebajes de cordón y de la superficie de vanos exigida en la fachada para destinos no residenciales.

16. Variaciones de hasta el 10 % en parámetros dimensionales y morfológicos exigidos por la norma, tales como frente máximo de fachadas, separación entre volúmenes, cantidad de unidades o situaciones similares.

17. Aprobación de las condiciones de implantación urbanística, parámetros de edificabilidad y usos de las construcciones (Fase A, Información I) y de la reválida de dichos trámites luego de producida la caducidad y siempre que no hayan variado las condiciones urbanísticas (según Resolución N° 3095/01).-

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, al Servicio de Regulación Territorial y pase al Departamento de Planificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1683/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000659

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Decreto No. 13.743 de 6 de setiembre de 1966 y su modificativo No. 25.627 de 27 de julio de 1992, que regulan la actividad de los cuidadores de vehículos o rondas, en las adyacencias del Mercado Agrícola y Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1o.) que la referida actividad se regula bajo la modalidad de permiso, que confiere la Intendencia de Montevideo con carácter personal y revocable;

2o.) que en el caso del Mercado Agrícola, dicha actividad dejó de desempeñarse desde hace varios años atrás;

3o.) que el Mercado Modelo se desafectó como mercado mayorista a partir del 22 de febrero de 2021, trasladándose a partir de esa fecha al nuevo centro ubicado en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis Eduardo Pérez, que gestiona la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), persona pública no estatal;

4o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.624 de 8 de julio de 2015, a partir de la desafectación del Mercado Modelo como mercado mayorista y apertura de las naves del nuevo centro mayorista administrado por la UAM, no se permite, fuera de su recinto, la instalación ni el funcionamiento de comercios o establecimientos que operen con frutas y hortalizas a nivel mayorista;

5o.) que al haberse dejado de realizar la tarea de las rondas en el Mercado Agrícola desde hace varios años y cesar ahora la actividad del Mercado Modelo, se extingue la tarea regulada en los decretos antes mencionados, por lo que al carecer de aplicación resulta pertinente su derogación;

6o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General manifiesta su conformidad y entiende procedente dictar resolución para remitir proyecto de decreto a fin de derogar las disposiciones referidas;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo anterior, correspondería remitir las actuaciones a la Junta Departamental de Montevideo, para derogar el Decreto No. 13.743 de 6 de setiembre de 1966 y su modificativo No. 25.627 de 27 de julio de 1992;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Deróganse los Decretos Nos. 13.743 de 6 de setiembre de 1966 y 25.627 de 27 de julio de 1992.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese la Unidad Nuevo Mercado y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1684/21
Expediente Nro.:
2021-1200-98-000007

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la integración de la Comisión Especial Mixta, creada por el Art. 12 del Decreto N° 26.208, promulgado por Resolución N° 13409/93 de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público);

RESULTANDO: 1o.) que la Prosecretaría General detalla las dependencias que conformarán dicha Comisión y solicita la designación de sus representantes en calidad de titular y alterno;

3o.) que oportunamente se incorporarán los representantes que la Junta Departamental de Montevideo designe;

4o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano, Planificación y Recursos Financieros y las Divisiones Asesoría Jurídica y de Desarrollo Municipal y Participación designaron sus respectivos integrantes;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Actualizar la integración de la Comisión Especial Mixta, creada por el Art. 12 del Decreto N° 26.208, promulgado por Resolución N° 13409/93 de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público) y designar a los siguientes funcionarios:

POR LA PROSECRETARÍA GENERAL

- Dr. Daniel González, CI 3.264.666, titular
- Dra. María Noel González, CI 5.025.522, alterna

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

- Lic. Álvaro Paciello, CI 1.906.789, titular
- Arq. Dante Piazza, CI 1.309.903, alterno

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

- Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704, titular

- Dr. Alberto Quintela, CI 1.760.848, alterno

POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

- Sra. Estrella Álvarez, CI 1.830.592, titular

- Sr. Germán Benítez, CI 4.002.750

POR LA DIVISIÓN ASESORIA JURIDICA

- Dr. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361, titular

- Dr. Fabián Delgado, CI 1.692.858, alterno

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

- Sr. Federico Graña, CI 1.906.070, titular

- Sr. Marcelo Signorelli, CI 1.603.845, alterno

- Msc. Ing. Quím. Alicia Raffaele, CI 1.372.928, secretaria técnica de la División

2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias, y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1685/21
Expediente Nro.:
2021-1200-98-000011

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: el Decreto N° 34.461, promulgado por Resolución N° 5610/12 de 17/12/12 por el cual se autorizó a celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay" (URU) para el uso del Estadio Charrúa y la cancha de fútbol auxiliar ubicada sobre la Av. Bolivia;

RESULTANDO: 1o.) que la cláusula novena del referido contrato establece que el cumplimiento de las obligaciones estipuladas estará a cargo de una comisión de contralor que será designada por esta Intendencia;

2o.) que la Prosecretaría General sugiere que la referida comisión esté integrada con representantes del Municipio E, el Departamento de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación;

3o.) que las citadas dependencias propician la designación de sus referentes titulares y suplentes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar para integrar la comisión de contralor a que refiere la cláusula noveno del contrato de concesión de uso del Estadio Charrúa y la cancha de fútbol auxiliar ubicada sobre la Av. Bolivia, otorgada a la Asociación Uruguaya de Fútbol y a la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay" por Decreto N° 34.461, promulgado por Resolución N° 5610/12 de 17/12/12, a las personas que se detallan:

Por el Departamento de Desarrollo Urbano

Arq. Fernando Ayerza, CI 1.816.678

Por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación

Soc. Dante Steffano, CI 1.960.400, titular

Dr. Daniel Zarrillo, CI 1.646.214, suplente

Por el Municipio E

Cjal. Francisco Berchesi, CI 4.608.608-8, titular

Cjal. Santiago Armas, CI 4.076.921-0, suplente

2.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, al Servicio de Administración de Gestión Humana, notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1686/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000081

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con varios apartamentos normativos para el predio empadronado con el N° 431167, con frente a Av. Italia N° 6440 esquina calle Cooper, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda, informa que:

a) se trata de una ampliación del local existente autorizado en régimen de edificación individual por contar con 499 m2.

b) el aumento de área propuesto implica un cambio de normativa, correspondiendo a edificación colectiva por superar los 500 m2 construidos con otro destino diferente al de vivienda según el Art. D.223.272.39 del Volumen IV del Digesto;

c) las obras propuestas cumplen con todos los requerimientos reglamentarios, salvo el de frente mínimo de predio de 27 metros, según lo establecido en el Art. D.223.272.40.2 del Volumen IV del Digesto, habiendo por la calle Cooper un frente de 18,37 metros, con un déficit de 8,63 metros, equivalente a un 32 %;

d) el mencionado padrón es producto de una modificación predial que involucró al padrón N° 152423 que está catalogado en el Inventario Patrimonial con Protección de Jardín;

e) producto de una fusión se anexa el predio lindero, contribuyendo a mejorar la situación vehicular, generando estacionamientos para el comercio dentro del predio y fuera del área de retiros;

f) el aumento de área del predio, producto de la modificación predial, incrementa el área enjardinada, resuelve el estacionamiento y contribuye a hacer más exento el volumen construido mejorando la relación entre el verde y lo construido;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se plantea la ampliación de la edificación localizada en el padrón N° 431167, antes padrón N° 111111, autorizada en permisos de construcción antecedentes con destino supermercado;

b) dicha ampliación implica un incremento del área en 106 m2, que conjuntamente con la construcción existente alcanzan los 605 m2, superando los 500 m2 de destino no residencial;

c) de ser edificación individual pasa a considerarse edificación colectiva según lo establecido en el Art. D.223.272.39 del Volumen IV del Digesto;

d) se produce un apartamiento normativo en relación a las dimensiones mínimas del frente del predio para edificación colectiva;

e) la dimensión de predio por la calle Cooper posee 18.37 metros de frente, presentándose un déficit de 8,63 metros, que representan un apartamiento normativo de 31.96 % respecto a los 27 metros de frente reglamentario para edificación colectiva;

f) al tratarse de la ampliación de una construcción autorizada en antecedentes de permisos de construcción en la que adicionalmente se incorporan sitios de estacionamiento, se considera que la propuesta podría ser admitida;

g) en lo que refiere a los sitios de estacionamiento, se proyectan 8 sitios a cielo abierto localizados en la planta baja, en el área del retiro lateral a menos de 3 metros de las divisorias;

h) teniendo en cuenta que el incremento de sitios de estacionamiento mejoraría la operativa de funcionamiento del local y que no varían las condiciones en relación a la cantidad de accesos al predio por ambos frentes, la situación planteada podría ser admitida en tanto se establezca como condicionante que los sitios de estacionamiento no podrán techarse en un futuro;

i) se plantea una menor superficie de suelo permeable del área libre de construcciones de 418 m², produciéndose un déficit de 424 m² (50,40 % respecto de la superficie de suelo permeable del área libre de construcciones reglamentario del 70 %: 842 m²);

j) considerando que gran parte del emprendimiento se encuentra autorizado en permisos de construcción antecedentes, que no se producirían alteraciones en el entorno urbano inmediato, ni se ocasionaría perjuicio para terceros, dicho apartamiento normativo podría ser admitido;

k) en esta instancia se produce la invasión de los retiros frontales con construcciones autorizadas en permisos de construcción antecedentes, como consecuencia de la aplicación de los retiros frontales para edificación colectiva, por lo que no se formulan observaciones;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, promoviendo el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el déficit equivalente a un 50,40 % en el porcentaje de suelo permeable, la localización de sitios de estacionamiento en el área de retiro lateral a menos de 3 metros de las divisorias y el incumplimiento de la dimensión del frente del predio exigido para edificación colectiva, condicionado a no incrementar el FOS del predio con nuevas obras;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.272.39 y D.223.272.40.2 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) el déficit de 50,40 % en el porcentaje de suelo permeable,

b) la localización de sitios de estacionamiento en el área de retiro lateral a menos de 3 metros de las

divisorias,

c) el déficit del 31,96 % en la dimensión reglamentaria del frente del predio para edificación colectiva, equivalente a 8,63 metros, quedando un frente de 18,37 metros,

Para las construcciones con destino comercial, en el predio empadronado con el N° 431167, con frente a Av. Italia N° 6440 esquina calle Cooper, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente e identificados como "Láminas A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7 y A-8" de fs. 33 a 40 del paquete de obrados.-

2°. Establecer que el permiso otorgado en el numeral 1° quedará condicionado a que no se incremente el FOS del predio con obras nuevas.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1687/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000151

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago del premio a los ganadores del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2020;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1164/21 de fecha 15 de marzo de 2021, se autorizó el pago del premio a los ganadores del llamado "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2020;

2º) que las imputaciones preventivas SEFI N° 233366, 233360, 233359, 233361, 233363, 233364, 233365 y 233367, se realizaron con cargo al ejercicio 2020;

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó las nuevas imputaciones preventivas SEFI N° 237877, 237872, 237871, 237873, 237874, 237875, 237876 y 237878, con cargo al ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución modificativa;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 1164/21 de fecha 15 de marzo de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2º. Establecer que la erogación resultante de los premios a los proyectos mencionados será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N° 237877, 237872, 237871, 237873, 237874, 237875, 237876 y 237878 respectivamente, de acuerdo al detalle establecido en el numeral precedente.-".-

2º. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
1688/21
Expediente Nro.:
2021-9777-98-000035

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: que en el marco del convenio entre esta Intendencia y la Cooperación Andina de Fomento (CAF), se acordó entre las partes realizar un convenio con la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República a efectos de poder llevar adelante parte del proceso y del trabajo a desarrollarse en el plan de trabajo de revisión del Plan Especial de Ciudad Vieja;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Asesoría - Contralor de Contratos realizó el control jurídico formal del proyecto de convenio específico a suscribirse entre esta Intendencia y la Facultad de Arquitectura y sugirió modificaciones que se recogen en el texto;

2º) que la Dirección General de Jurídica de la Universidad de la República aprueba la realización del presente convenio;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República en los siguientes términos:

CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

"CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los..... días del mes dedel.... POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por POR OTRA PARTE: La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República (FADU en lo sucesivo) RUT 214495330011 representada por, constituyendo domicilio en Bulevar Artigas N° 1031 de la ciudad de Montevideo, ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO (Antecedentes):

A) Con fecha 23 de octubre del 2000 se suscribió un Convenio Marco entre la UdelaR y la IdeM por el cual se estableció que las partes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades,

metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. B) Adicionalmente se procura el relacionamiento de este convenio con otras actividades en marcha que permitan ejercer sinergia positiva en los objetivos perseguidos. Se valora especialmente la oportunidad de vincular este trabajo con: a) el proceso de revisión del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora Ciudad Vieja para el cual este convenio podría ser un insumo clave; b) el "Proyecto ReActor, hacia un programa de gestión de inmuebles vacantes para la ciudad de Montevideo" donde la IdeM y FADU vienen trabajando en torno al tema de las fincas abandonadas y c) "Programa fincas", "Ciudad Vieja a escala humana" y "Patrimonio Vivo" que retoman aspectos sustanciales de las problemáticas de este sector de ciudad. C) Con fecha 14 de setiembre de 2020 la IdeM y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), suscribieron un convenio para la revisión del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja, por el cual la CAF se comprometió a financiar las tareas implicadas y dentro de ello a transferir a la IdeM el monto de dinero que la IdeM transferirá a la FADU, conforme a los compromisos que ambas partes acuerdan en el presente convenio y conforme a lo establecido en las cláusula SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA, que se referirán-

SEGUNDO (Objeto): El objeto del presente convenio es la implementación de un sistema participativo de planificación de acciones y transformaciones urbanas, que tienda a construir propuestas co-diseñadas en la Ciudad Vieja de Montevideo y por tanto socialmente validadas para la puesta en práctica de dichas acciones, en el marco de la revisión del Plan especial de ordenación, protección y mejora de Ciudad Vieja y del convenio IdeM-CAF, mencionado en la cláusula PRIMERA C).

TERCERO (Objetivos específicos): Para ello se desarrollarán una serie de instancias de talleres con actores y agentes locales que permitan elaborar en el tiempo una base de acuerdos esenciales para la operativa. Dichos talleres se realizarán a partir de un protocolo predefinido de etapas, procedimientos y tareas a realizar de manera de poder sistematizar productos y resultados. Atendiendo a lo expuesto en la cláusula anterior, el objeto de este convenio consiste en la instrumentación de las obligaciones que ambas partes asumen, a efectos de dar cumplimiento al fin perseguido por el presente convenio.

CUARTO (Actividades específicas): Para el cumplimiento de lo aquí convenido se acuerda que los "talleres locales Ciudad Vieja" sean el ámbito de formación, elaboración y puesta en marcha de las propuestas concretas para avanzar en la transformación del sector urbano de la Ciudad Vieja. Dichos talleres: 1. actuarán como el ámbito de participación ciudadana y fundamentación técnica, constituido para el diálogo y el aprendizaje en torno al territorio que es objeto de interés. Estos talleres sobre Ciudad Vieja harán énfasis en temas de movilidad y espacio público. Allí se expondrán las diferentes inquietudes y objetivos provenientes de los actores y agentes involucrados; 2. abrirán un diálogo informando sobre las propuestas que la IdeM viene desarrollando para el sector. La intención es concertar acciones que puedan contar con el mayor apoyo posible de los diferentes grupos involucrados. Este será el objetivo perseguido sin desmedro de comprender los diferentes roles que le competen a los diferentes involucrados y sin olvidar que el territorio es ámbito de conflicto y que por tanto es imposible contar con unanimidades en torno a las transformaciones posibles y deseables.

QUINTO (Compromisos de la FADU): La FADU se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Inventario analítico-crítico de las propuestas, proyectos, estudios, diagnósticos, etc. que actualmente están siendo considerados o a consideración en el área objeto de estudio 2. Gestión y sistematización preliminar de la información para la determinación de los temas-problema 3. Identificación preliminar de actores y agentes relevantes y desarrollo de reuniones previas para comunicar y establecer las actividades participativas y los temas-problema a abordar 4. Preparación de material informativo para la realización de talleres 5. Realización de "talleres locales Ciudad Vieja" con mesas por temas o sectores de estudio 6. Sistematización de la información y elaboración de propuestas concretas 7. Lanzamiento de "reunión de acuerdos" para establecer las conclusiones a las que arriba el proceso participativo en instancia 1 8. Repetición iterativa de instancias 4, 5, 6 y 7 necesarias según tema-problema 9. Acumulación, sistematización y coordinación de conclusiones conceptuales y operativas. 10. Desarrollo de propuestas concretas y aporte en la eventual puesta de manifiesto y audiencia pública. 11. Actualización de padrones y tramos inventariados en 2010, según identificación previa con el objetivo de su revisión. La FADU designará un referente para la tarea, el que operará de vínculo entre la Comisión de seguimiento del trabajo que se realizará y el equipo FADU.

SEXTO (Compromisos de la IdeM): La IdeM aportará la suma de dinero necesaria para la realización de las tareas, las cuales se utilizarán en carácter de retribución a cargos docentes, así como gastos varios relacionados con las actividades a realizar. Adicionalmente la IdeM aportará su conocimiento y capacidad de vínculo con los actores locales para apuntalar la participación social, e instituciones involucradas y vinculadas al territorio. La IdeM brindará información para el desarrollo de los trabajos.

SÉPTIMO (Costos y forma de pago): La IdeM se compromete a transferir a la FADU la cantidad de \$U 3.279.872 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos) a la cuenta N° 001559416-00007 del Banco de la República Oriental del Uruguay. Las transferencias de los porcentajes establecidos se regirán por lo que se indica en la cláusula OCTAVA. La misma se integrará de la siguiente forma: el 20 % se percibirá 10 días luego de la aprobación del Tribunal de Cuentas, el 30 % contra la entrega del informe en el mes 8, el 30 % contra la entrega del informe en el mes 11 y el saldo contra la entrega del producto definitivo.

OCTAVO (Cumplimiento de normas de administración financiera): Las transferencias de las sumas establecidas en la cláusula SÉPTIMA se realizarán una vez aprobado el convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La Udelar podrá solicitar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

NOVENO (Publicación de los trabajos): Las partes del presente convenio prestan desde ya su consentimiento para que la FADU pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente convenio a partir de los seis meses de realizada la entrega final, mencionando en ellos la participación de todas las partes.

DÉCIMO (Propiedad Intelectual): Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este convenio serán propiedad intelectual común de la IdeM y de FADU. En caso de su publicación, se verificará previamente, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes, quienes deberán ajustarse a la normativa nacional en materia de datos personales.

DECIMOPRIMERO (Plazos y prórrogas): El plazo para la realización de las actividades del presente convenio es 15 (quince) meses, los que se contarán a partir de la firma del presente convenio. Estos plazos iniciales podrán ser modificados de común acuerdo.

DECIMOSEGUNDO (Rescisión): El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DECIMOTERCERO (Mora Automática): (optativo) La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOCUARTO (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO (Notificaciones): Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO (Prohibiciones): Ninguna de las partes podrá ceder este acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

DECIMOSÉPTIMO. RESPONSABILIDADES.- La FADU asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y de las consecuencias que de ella se deriven, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. Las personas físicas y las personas jurídicas con las que la Facultad contrate, no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la IdeM por ningún concepto.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.".-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la firma del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; al Servicio Relaciones Públicas; a la Unidad Protección del Patrimonio y pase al Servicio de Escribanía para coordinar la formalización del convenio que se aprueba.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.4

Resolución Nro.:
1689/21
Expediente Nro.:
2019-6409-98-000015

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la iniciativa de la firma Nordex S.A. para desarrollar una Unidad de Actuación en el Sector APT 32- Parque de Actividades del Oeste, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que los propietarios de los predios con número de padrón 426923, 426924 y 431108, ubicados dentro del ámbito denominado APT 32- Parque de Actividades del Oeste según las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870, presentan una propuesta para desarrollar una Unidad de Actuación en dicho sector a efectos de ampliar la actividad de la empresa Nordex S.A. en el armado y montaje de vehículos;

2º) que se encuentra en su etapa final de aprobación el Estudio de Impacto Territorial (expediente N° 2019-6437-98-000041) como parte de las autorizaciones requeridas para la ampliación proyectada;

3º) que desde esta Intendencia ya se ha avanzado en la propuesta de estructuración territorial para el sector y, en particular, se han aprobado los proyectos de alineaciones recogidos en los planos correspondientes del Servicio de Regulación Territorial;

4º) que se cumple con las condiciones requeridas por el Art. D.223.66 del Volumen IV del Digesto, así como con lo previsto en la legislación vigente para la creación de una Unidad de Actuación en cuyo marco efectivizar el cambio de subcategoría de suelo;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución de estilo;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la creación de una Unidad de Actuación comprendida dentro del ámbito con Atributo Potencialmente Transformable denominado APT 32- Parque de Actividades del Oeste, conformada por los padrones N° 426923, 426924 y 431108, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G.-

2º. Otorgar un plazo de 180 (ciento ochenta) días para la presentación de la propuesta general de ordenación y la definición de los proyectos ejecutivos a elaborar.-

3º. Establecer que, si cumplido el plazo establecido en el numeral precedente no se hubiese presentado la

propuesta correspondiente, quedará sin efecto la presente resolución y por consiguiente la Unidad de Actuación cuya creación aprueba.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1690/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-6410-98-000416

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para superar la altura establecida por normativa en una construcción de dos niveles con destino vivienda, ubicada en el padrón N° 88682/004, con frente a Camino Maldonado N° 6111, dentro de los límites del Servicio Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) para el predio ubicado en Camino Maldonado N° 6111, padrón N° 88682, en régimen de propiedad horizontal, se presenta solicitud para que se autorice a superar la altura máxima en los últimos 5 metros del predio, establecida en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, con una construcción de dos niveles con destino vivienda, realizada en la parte posterior del predio, en área de uso exclusivo de una de las unidades;
- b) por tratarse de un área periférica, es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción dada al Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto por el Decreto N° 37508 de fecha 27 de agosto de 2020;
- c) la vivienda fue realizada en el año 2002, en área de uso común de la unidad 002, desarrollada en dos niveles con un área de planta de 18 m² en cada una, estando el resto de la faja libre de construcciones;
- d) el predio, cuya profundidad es de 63 metros, presenta un desnivel descendente hacia el fondo que alcanza -2,63 metros en la parte posterior respecto al nivel +0,00 de vereda;
- e) la vivienda cuenta con una cubierta a dos aguas, con una altura de 5,97 metros en la cumbrera, con un nivel de +3,92 metros;
- f) en relación al entorno, cuenta con un uso preferente del suelo mixto controlado, observándose la coexistencia de la escala y destino residencial de las construcciones, alternada con infraestructura industrial;
- g) los parámetros de FOS y altura se ajustan a los vigentes para el predio, observándose sin embargo la existencia de una cubierta en el retiro frontal que correspondería a otra unidad (001 de acuerdo a plano de mensura), por lo que no ha sido objeto de estudio;
- h) asimismo, se presenta un plano proyecto de mensura en el que se indica la vivienda a estudio como unidad 004 y se modifican áreas antes de uso exclusivo de la unidad 002 que pasan a ser uso de la unidad 004 y se adjunta certificado notarial de anuencia de copropietarios;
- i) podría autorizarse como modificación simple del Plan Montevideo, para el padrón N° 88682/004,

superar la altura establecida en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, con una construcción de dos niveles con destino vivienda y cuya cubierta alcanza en el punto más alto +3,92 metros, lo que implica una altura de 5,97 metros respecto al nivel del predio en la faja contemplada por dicho artículo;

2°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución autorizando superar la altura establecida en el Art .D.223.151 del Volumen IV del Digesto para la faja de los últimos 5 metros del predio, con un primer nivel con destino vivienda y cuya cubierta alcanza en el punto más alto la cota altimétrica +3,92 metros, lo que implica una altura de 5,97 metros respecto al nivel del predio en la faja afectada por el mencionado artículo, como modificación simple del Plan Montevideo, para el padrón N° 88682/004;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo en su sesión de fecha 19 de marzo de 2021 expresa que comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial en cuanto a viabilizar la propuesta desde el punto de vista urbanístico, que implica superar la altura reglamentaria establecida en la faja de los últimos 5 metros del solar (Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto) en 3,92 metros, como Modificación Simple del Plan Montevideo, según lo dispuesto en el Art. 223.8, lit. a) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. D. 223.8, lit. a) del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan Montevideo, superar la altura reglamentaria establecida en la faja de los últimos 5 metros del predio en 3,92 metros, alcanzando 5,97 metros, en la construcción en dos niveles, con destino vivienda, en el padrón N° 88682/004, con frente a Camino Maldonado N° 6111, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según gráficos visados técnicamente identificados como: Lámina U1, A1 y plano proyecto de mensura y modificación, incorporados a obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 9; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1487/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000018

Montevideo, 21 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones vinculadas a la solicitud del Complejo Multifuncional "ANTEL ARENA" de habilitar 6 (seis) pantallas en su explanada para difusión de información sobre el Plan Nacional Coronavirus;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 22 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública aprobó el Plan Nacional de Vacunación dando inicio a una campaña de vacunación progresiva y escalonada de acuerdo a los criterios allí descriptos;

2o.) que en el marco de esta campaña de vacunación, es necesario mantener informada a la población sobre las causas, efectos y recomendaciones científicas vinculadas al COVID-19 con el fin de proteger su salud;

3o.) que asimismo es voluntad de esta Administración adoptar medidas extraordinarias tendientes a disminuir drásticamente la propagación del virus COVID-19 y que la campaña de vacunación se realice de forma exitosa;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Resolución No. 1647/13 de 23/04/13 se promulgó el Decreto N° 34.592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de abril de 2013, el cual facultó a la Intendencia a suscribir un convenio por el cual se otorgó a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483, ubicados entre la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid, para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA" por un plazo de 30 (treinta) años contados a partir del inicio de las actividades en el Complejo Multifuncional;

2o.) que en el Anexo I, numeral 1.4.2., literal f, del convenio celebrado con ANTEL se consideró la posibilidad de "*la previsión de condiciones para la instalación de elementos adicionales, según demanda de los posibles eventos*";

3o.) que actualmente en el "ANTEL ARENA" se desarrollan jornadas de vacunación contra el COVID-19, lo que causa la concurrencia significativa y permanente de personas al establecimiento;

4o.) que a los efectos de potenciar y comunicar mejor las medidas y mensajes vinculados a la

emergencia sanitaria, se entiende necesario la colocación de las pantallas tipo Tótems modelo OH85F, a los efectos de que en el complejo se brinde información útil, necesaria y actualizada en todo lo que concierne a la lucha contra el COVID-19 y el despliegue del Plan Nacional de Vacunación;

5o.) que esta Administración considera fundamental mantener informada a la población sobre todo lo concerniente a las vacunas, así como sobre la organización de la campaña de vacunación, de manera que se respete la planificación escalonada, la organización de los grupos y se eviten aglomeraciones, por lo que la instalación de los elementos mencionados cumple con los objetivos y lineamientos institucionales;

6o.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Autorizar con carácter precario y revocable a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) la instalación de 6 (seis) pantallas tipo Tótems modelo OH85F en Avda. Jacobo Varela Nos. 4001/4049, padrones Nos. 72476, 409482 y 409483 correspondientes al Complejo Multifuncional "ANTEL ARENA", las cuales solo podrán ser utilizadas con fines informativos y/o educativos en todo lo concerniente al COVID-19 y al Plan Nacional de Vacunación.-

2o.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, al Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación al gestionante y prosiga al Departamento de Desarrollo Urbano, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1691/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000019

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la *Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 492.743 y 902.648.572, matrículas SAE 2276 y SBQ 8132 respectivamente; **RESULTANDO:** 1o.) que dicha Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2019, según Resolución No. 4166/19 de 26/08/2019 y mientras continúe siendo titular de los vehículos, según lo establecido por Decretos No. 32.940 de 14/05/2009 y No. 35.184 de 17/07/2014; 2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que procedería otorgar la exención por los ejercicios 2020 y 2021 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 45.174,00 ; 3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que exonere a la gestionante del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 492.743 y 902.648.572, por los ejercicios 2020 y 2021 ; **CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad según lo establecido en los Decretos Nos. 32.940 y 35.184 de fechas 14/05/2009 y 17/07/2014 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Exonerar a la *Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 492.743 y 902.648.572, matrículas SAE 2276 y SBQ 8132 respectivamente, por los ejercicios 2020 y 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 45.174,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro) . -
- 2o.- Consignar que la exoneración que se promueve se mantendrá mientras la gestionante continúe siendo titular de los vehículos, según lo establecido en los Decretos No. 32.940 de 14/05/2009 y No. 35.184 de 17/07/2014 . -
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1692/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000012

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del señor Álvaro Piña por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 31.999, ubicado en la calle Gregorio Suárez No. 2771;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 31.999, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Álvaro Piña, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 31.999, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1693/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000031

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: que por Resolución No. 3582/20 de 5 de octubre de 2020 se declararon exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 5.020, con excepción de las unidades 001, 002, 003 (antes 101), 201, 202, 801 y 802, al amparo de lo dispuesto por Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el ejercicio 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 26/10/2020 el propietario de la unidad 801 del padrón de referencia, informa que no cuenta con unidades exteriores de aire acondicionado instaladas en la fachada;

2o.) que la Comisión Permanente Especial Ciudad Vieja realizó la inspección correspondiente y constató que la unidad 801 no cuenta con equipo de aire acondicionado visible en la fachada y la unidad 701 que fuera exonerada, cuenta con equipo instalado en su fachada, por lo que correspondería excluir de la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a la unidad 701 y otorgarla respecto de la unidad 801;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Modificar la Resolución No. 3582/20 de 5 de octubre de 2020, estableciendo que corresponde declarar al propietario de la unidad 801 que integra el inmueble padrón No. 5.020, exonerado del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y excluir de dicho beneficio a la unidad 701, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1694/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000049

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Esther Gayo por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 997, ubicado en Avda. 18 de Julio Nos. 1648/50;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble de referencia reúne las condiciones para ser objeto de la exoneración del pago del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo de lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento" por los ejercicios 2021 y 2022;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 997 por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 997, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2021 y 2022, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1695/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002362

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la gestión realizada por la firma MELFÓN S.A. por la que solicita la exoneración de los tributos que gravan a las cocheras de los inmuebles padrones Nos. 5.273 y 5.279;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que el padrón No. 5.273 cuenta con permiso de construcción U 16294 aprobado el 8/02/1996 y final de obras aprobada el 17/08 /1999;

2o.) que el padrón No. 5.279 no cuenta con Permiso de Construcción y de acuerdo a la inspección realizada que luce en actuación 4 y a los efectos de la exoneración no cumple con el requisito de área mínima destinada a garaje exigida por el Decreto No. 35.182;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que según inspección realizada el 3/11/2020 se comprobó que se trata de una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total del inmueble, por lo que correspondería exonerar respecto del padrón No. 5.273 del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Adicional Mercantil, cuyas cuentas corrientes se detallan, por los ejercicios 2017 a 2023, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 256.337,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de una resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil, al inmueble destinado a garaje, padrón No. 5.273, en un porcentaje del 70%, al amparo del art. 6 del Decreto No. 36.354;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al propietario del inmueble destinado a cocheras, al amparo de lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354, padrón No. 5.273, del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General, cuenta corriente No. 673776 y Tasa de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 673777, por el período 2017 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 256.337,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y siete).-

2o.- No acceder a la exoneración respecto del padrón No. 5.279 por no cumplir con las condiciones

exigidas por el Decreto No. 35.182.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1696/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000015

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la gestión relacionada con el "Edificio Palacio Díaz" por la que se solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 7.746, ubicado en Avda. 18 de Julio No. 1333;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia para los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 7.746, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 7.746, "Edificio Palacio Díaz", al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1697/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000450

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por el que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 423.824/201;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acredita mediante certificación notarial la calidad de propietario del inmueble de referencia hasta el 19/11/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al referido Ministerio la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto al inmueble padrón No. 423.824/201 por el periodo 1/01/2014 al 31/12/2018, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.470,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y en la Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo del artículo 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 423.824/201 por el período 1/01/2014 al 31/12/2018, señalando que la Intendencia dejara de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.470,00 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos setenta).-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1698/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000012

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Martín Lander por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 439574, matrícula SBH 9054;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que registra el vehículo individualizado por los ejercicios 2006 a 2010 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 439574, matrícula SBH 9054, por el periodo 2006 a 2010 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 439574, matrícula SBH 9054, por el periodo 2006 a 2010 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1699/21

II.9

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000066

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 430.505 y 430.506 (antes en mayor área padrón No. 60.012);

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acredita mediante certificación notarial la calidad de propietaria de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al referido Ministerio la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto a los inmuebles padrones Nos. 430.505 y 430.506 a partir del 01/01/2018 y al padrón No. 60.012 por el período 1/05/1991 al 31/12/2017, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 61.101,00;

3o.) que el art. 8 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/20/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y la Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al amparo del artículo 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 430.505 y 430.506 a partir del 01/01/2018 y al padrón No. 60.012 por el periodo 1/05/1991 al 31/12/2017, señalando que la Intendencia dejara de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 61.101,00 (pesos uruguayos sesenta y un mil ciento uno).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de

cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Establecer que se deberá abonar en tiempo y forma el cobro del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración que se promueve, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la Intendencia.-

40.- Comunicar al Ministerio que está obligado a constituir domicilio electrónico y físico e informar todo cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos y abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración, los que será facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

50.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.242/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.